



Numero de boletin: 29284

Fecha: 10/07/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

66991---ACORDADA H.C.S.J 764 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03
66990---ACORDADA H.C.S.J 765 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03
66988---ACORDADA H.C.S.J 766 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03
66989---ACORDADA H.C.S.J 767 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03
66976---DECRETO 2043 / 2018 602/170-DJ-2018 / 2018-06-19
66972---DECRETO 2044 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
66977---DECRETO 2045 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
66978---DECRETO 2079 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66980---DECRETO 2080 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66981---DECRETO 2081 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66983---DECRETO 2082 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66979---DECRETO 2083 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66982---DECRETO 2084 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66984---DECRETO 2085 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66985---DECRETO 2086 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66986---DECRETO 2087 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66987---DECRETO 2088 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66973---DECRETO 2089 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66974---DECRETO 2090 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66975---DECRETO 2091 / 2018 DECRETO / 2018-07-02
66970---RESOLUCIONES 159 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-06-12
66971---RESOLUCIONES 161 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-06-13

Sección Avisos

216562---GENERALES / BARYLO S.A SR RICARDO BARALO OTTONELLO, SOLICITANDO EMPADRONAMIENTO
216538---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2137-377-2018
216537---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2172-377-2018
216534---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2.265/18
216535---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2749/18
216488---JUICIOS VARIOS / AGUERO JOSE LUIS C/ S/ QUIEBRA PEDIDA
216480---JUICIOS VARIOS / CASANOVA DIEGO ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

216409---JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA
216495---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JOSE ROQUE C/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS
216299---JUICIOS VARIOS / LOBO DE PEÑALVA NILDA DEL VALLE C/ SUCESION DE ARGANARAZ
PEDRO O PEDRO JOSE DE ABREGU DE ARGANARAZ AURELLA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
216326---JUICIOS VARIOS / LUNA DE DE LA TORRE JOSEFA ANTONIA S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA-EXPTE. N° 3182/08.
216310---JUICIOS VARIOS / MEDICI PEDRO FERRUCCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
216483---JUICIOS VARIOS / MUJICA MARCELO GUSTAVO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°
2457/14
216225---JUICIOS VARIOS / PASSARELL DAVID JOSE S/ CANCELACION (ESPECIAL)
216546---JUICIOS VARIOS / PEREYRA GENARO HECTOR Y OTRA C/ HEREDEROS DE ESCALANTE
216474---JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
216506---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ COMPAÑIA DE CREDITO ARGENTINA S.A.
216447---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A.
216456---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ABB SOCIEDAD ANONIMA S/
EJECUCION FISCAL
216465---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ANDRIANI GERARDO S/ EJECUCION
FISCAL.
216460---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AQUAMANIA S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
216458---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGELITE S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
216457---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARSAMIAN CARLOS ALBERTO S/
EJECUCION FISCAL
216455---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GENESEN S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
216468---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL
216454---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IRAMAIN PAOLA INES S/ EJECUCION
FISCAL
216451---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MADERAURIEL S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL
216501---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MONZON HECTOR
216484---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NORTH MEDIC S.A.
216449---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
216390---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERRANO MAITA TOMAS
216512---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.
216441---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VL PLASTIC S.R.L.
216544---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VUILLERMET PAUL BERNARD
216410---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PATRICIA BEATRIZ DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA
216555---JUICIOS VARIOS / ROMERO CARLOS ROMEO S/ QUIEBRA PEDIDA
216519---JUICIOS VARIOS / ROODSCHILD RICARDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA
216514---JUICIOS VARIOS / SORIA ARIEL FERNANDO C/ LA AGUADA RURAL S.R.L.
216566---JUICIOS VARIOS / SUAREZ LEANDRO HIPOLITO Y SUAREZ MIRTA SUSANA C/ S/
CANCELACION

216502---JUICIOS VARIOS / VILLARREAL RITA VANESSA C/ ROMAY MARIA
216511---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N° 24/2018
216541---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 40.204/18
216467---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LICITACION PUBLICA N° 03/2018
216399---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 06/18/M
216567---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. - LICITACIÓN PÚBLICA N°: 4/18
216491---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS - LICITACION PUBLICA N° 02/2018
216530---REMATES / BANCO SANTANDER RIO
216549---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CLUB VILLA AMALIA
216533---SOCIEDADES / CIRCULO ODONTOLOGICO TUCUMANO
216561---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CICLON
216554---SOCIEDADES / COINCI S.R.L.
216521---SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN
216563---SOCIEDADES / COM Y SERV S.R.L.
216547---SOCIEDADES / DE MARI S.R.L.
216545---SOCIEDADES / EL CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB S.C.
216444---SOCIEDADES / FARMACIA AMERICA S.R.L.
216564---SOCIEDADES / JANEBA GROUP S.R.L.
216553---SOCIEDADES / PACTA S.A.S.
216489---SOCIEDADES / SANATORIO RIVADAVIA S.A.
216557---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN
216543---SUCESIONES / ALBERTO RENE STEGMAYER
216558---SUCESIONES / ANA LUISA GALLO
216531---SUCESIONES / CARRIZO, MARIA LUISA
216550---SUCESIONES / DANIEL ALFREDO DIAZ
216496---SUCESIONES / ERNESTO CARLOS BALOCCO
216565---SUCESIONES / GALVAN SEGUNDA VALENTINA
216532---SUCESIONES / HECTOR MAXIMO BALVERDI
216560---SUCESIONES / IGNACIO GENARO FERNANDEZ
216497---SUCESIONES / JESUS MARIA CONTRERAS
216477---SUCESIONES / JORGE ALBERTO ROJAS
216540---SUCESIONES / JUANA ROSA ALVAREZ
216539---SUCESIONES / LUIS ALBERTO DIAZ
216542---SUCESIONES / MARIA NAZARENA ORLANDI
216559---SUCESIONES / NAZARENO JUAN LUIS PATRIZI
216548---SUCESIONES / PEDRO MIGUEL SORIA
216556---SUCESIONES / ROBERTO ARGENTINO CAMISAY
216552---SUCESIONES / VALENTIN VICTOR SOLER
216536---SUCESIONES / VICTOR HUGO DOS SANTOS
216551---SUCESIONES / VIRGINIO OSCAR GUTIERREZ

ACORDADA H.C.S.J 764 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 764/2018.

En San Miguel de Tucumán, a 3 de Julio de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 10432/18; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir una (1) vacante de Prosecretario Judicial C -Perito Médico- (categoría 11.01), para desempeñarse en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital.

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir el cargo vacante mediante el llamado a Concurso Público de oposición, antecedentes y entrevista. Por ello, por razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición, Antecedentes y Entrevista para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C -Perito Médico- (categoría 11.01) para desempeñarse en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta Acordada.

III.- ESTABLECER que la inscripción al concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 31/07/2018 hasta las 23:59 hs. del 01/08/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente, para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados, Colegio Médico y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A

REGLAMENTO CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) PERITO MÉDICO CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir las vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Perito Médico en el Centro Judicial Capital, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital (Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Cruz Alta, Burruyacú, Lules, Leales o Trancas), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.

b) Tener Título Universitario de Médico, debidamente certificado por la Universidad competente.

c) Título de Especialista en Medicina del Trabajo y/o Legista, debidamente certificado por la Universidad competente, con un (1) año de antigüedad como mínimo, desde la fecha de otorgamiento del mismo, al cierre de las inscripciones.

d) Poseer Certificación y/o Recertificación en Medicina del Trabajo y/o Legista, emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines.

Asimismo, deberán presentar documentación de registro de su Certificación o Recertificación en la Dirección de Registros y Matrículas de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria del Si.Pro.Sa.

e) Poseer Matrícula habilitante para desempeñarse en la Provincia

- f) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- g) No gozar de ningún tipo de beneficio jubilatorio
- h) No poseer más de 55 años de edad a la fecha de cierre de inscripciones. En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

El Postulante, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

* Copia legalizada del Título Universitario de Médico y de Médico del Trabajo y/o Legista:

i. Universidad Privada: copias legalizadas por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copias legalizadas por el Rectorado.

* Copia Legalizada de Certificación y/o Recertificación en Medicina del Trabajo y/o Legista, emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación que oportunamente se solicite o con las copias de los Títulos Universitarios sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Para ingresar al salón donde se tome el examen, los postulantes previamente habilitados para rendir, deberán presentar:

- * DNI y fotocopia de ambas caras de la tarjeta
- * Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- * Turno de examen impreso. El examen de oposición será con la modalidad MultipleChoice, tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre el Temario que será oportunamente establecido por el Jurado. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir, aún cuando la sumatoria de los rubros supere ese máximo.

1. Ejercicio profesional

- a. De cuatro a seis años: hasta 5 puntos
- b. Mas de seis años: hasta 9 puntos

2. Empleo Judicial

- a. Hasta el cargo de Encargado: hasta 4 puntos
- b. Encargado Principal o Superior: hasta 6 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de trece (13) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

- a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 5 puntos.

* Estudios de Posgrado

- a) Doctorado: hasta 8 puntos.
- b) Maestrías: hasta 7 puntos.
- c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- * De Capacitación
- a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- * Otros
- a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- * Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
- a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
- b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- * Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
- a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
- b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
- c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
- * Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
- a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
- b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
- c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
- d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- * Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
- a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
- b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Perito Médico en el Cuerpo de Peritos Médicos y el perfil requerido para la función. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo. Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado Titular estará integrado por:

- * Dra. María José Gandur Jefe del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- * Dr. Oscar Daniel Gonza Perito Médico Oficial
- * Dr. Pablo Eugenio Vera del Barco Perito Médico Oficial

Jurado Suplente:

- * Dr. Sebastián Area Perito Médico Oficial
- * Dr. Adrian Cunio Perito Médico Oficial
- * Eduardo Agustín Villafañe Perito Médico Oficial

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios complementarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.

- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para

cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Perito Médico que pudieran producirse en Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital y en todas aquellas oficinas o Juzgados de ese Centro Judicial que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B

TEMARIO CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) PERITO MÉDICO CENTRO JUDICIAL CAPITAL

1. Salud ocupacional: Funciones de un Servicio de Salud Ocupacional. Res. SRT 905/15 (funciones Médico del Trabajo).
2. Derecho Laboral y Seguridad Social: Ley de Contrato del trabajo 20.744.
3. Deontología: Secreto Médico.- Responsabilidad Profesional.- Consentimiento Informado. Ley 26.529.
4. Patologías contempladas en la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborativas. Dcto. 659/96.
5. Patología del Trabajo, enfermedades por causas físicas, enfermedades producidas por radiaciones, enfermedades ocupacionales especiales y otras patologías vinculadas al trabajo.
6. Medicina Legal del Trabajo. Ley 24557 y decretos reglamentarios - Ley 26773/12. Ley 27348/17.
7. Pericia Médico Legal: Introducción al estudio del daño corporal.- Aspectos jurídicos. Baremos: sus tipos. Estructura del informe Médico Laboral sobre daño corporal.
8. Incapacidad: Clasificación. Tipo. Grado. Carácter. Baremos. Tabla de Evaluación de las Incapacidades Laborales.
9. Higiene y Seguridad en el Trabajo: Ley 19587 sus Decretos Reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 351/79 y N° 1.338/96.
10. Epidemiología - Bioestadística.-. Definiciones fundamentales. Tipos de variables. Usos de la bioestadística en Medicina del Trabajo.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744/74.
2. Ley 19587 Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Decreto Reglamentario 351/79. - 1338/96.
3. Ley N° 24557 Ley de Riesgos del Trabajo, Decretos Reglamentarios.
4. Resolución SRT 905/2015 Funciones de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo.
5. Tratado de Medicina del Trabajo. Gil Hernández F. Edit. Masson, 2005.
6. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. Tercera Edición, 2001.
7. Medicina Laboral y Ambiental. La Dou J. 4° Edición. Edit. Díaz de Santos, 2007.

8. Medicina Legal y Toxicología. Gisbert Calabuig, Juan A.; Villanueva Cañadas, E.. 6ª Edición. Editorial Masson, S.A.; 2004.

9. Toxicología Laboral. Criterios para la Vigilancia de los Trabajadores Expuestos a Sustancias Químicas Peligrosas. Nelson Albiano. 2003. Tratado de Medicina Legal y Elementos de Patología Forense. Patitó, José A.; Editorial Quórum; 2003

Aviso número 66990

ACORDADA H.C.S.J 765 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 765/2018.-

En San Miguel de Tucumán, a 3 de Julio de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO

Las actuaciones de Superintendencia N° 10435/18; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir una (1) vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Psiquiatra, para desempeñarse en el Gabinete Interdisciplinario del Centro Judicial Monteros.

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir los cargos vacantes mediante el llamado a Concurso Público de oposición, antecedentes y entrevista. Por ello, debido a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a Concurso Público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Psiquiatra, en el Gabinete Interdisciplinario del Centro Judicial de Monteros.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta acordada.

III.- ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde el 31/07/2018 hasta las 23:59 hs. del 01/08/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tenga a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes, antes y durante el desarrollo del mismo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tenga a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados al concurso.

VI.- DISPONER que, a los fines de la realización de este Concurso Público, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados, Colegio Médico y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A

REGLAMENTO CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) PSIQUIATRA - CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Psiquiatra, en el Gabinete Interdisciplinario del Centro Judicial Monteros, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán, www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca, Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- b) Poseer Copia del Título Universitario de Médico, legalizada por la Universidad competente.
- c) Poseer título de un (1) año o más de antigüedad contado desde la fecha de otorgamiento de Residencia completa en Psiquiatría o de Concurrencia completa en Psiquiatría en entidad habilitada Provincial y/o Nacional.
- d) Poseer Certificación y/o Recertificación en Psiquiatría emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines. Asimismo, deberán presentar documentación de registro de su Certificación o Recertificación en la Dirección de Registros y Matrículas de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria del Si.Pro.Sa.
- e) Poseer Matrícula habilitante para desempeñarse en la Provincia
- f) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

g) No gozar de ningún tipo de beneficio jubilatorio

h) No poseer más de 55 años de edad a la fecha de cierre de inscripciones.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de candidatos: publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

El Postulante, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

* Copia legalizada del Título Universitario de Médico

i. Universidad Privada: copias legalizadas por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copias legalizadas por el Rectorado. Certificación y/o Recertificación en Psiquiatría emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines. Asimismo, deberán presentar documentación de registro de su Certificación o Recertificación en la Dirección de Registros y Matrículas de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria del Si.Pro.Sa.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación que oportunamente se solicite o con las copias de los Títulos Universitarios sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar

posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Para ingresar al salón donde se tome el examen, los postulantes previamente habilitados para rendir, deberán presentar:

- * DNI y fotocopia de ambas caras de la tarjeta
- * Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- * Turno de examen impreso. El examen de oposición será con la modalidad MultipleChoice, tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre el Temario que será oportunamente establecido por el Jurado. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir, aún cuando la sumatoria de los rubros supere ese máximo.

1. Ejercicio profesional

- a. De cuatro a seis años: hasta 5 puntos
- b. Mas de seis años: hasta 9 puntos

2. Empleo Judicial

- a. Hasta el cargo de Encargado: hasta 4 puntos
- b. Encargado Principal o Superior: hasta 6 puntos

Antecedentes académicos:

Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, aún cuando la sumatoria de los rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

- a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

* Estudios de Posgrado

- a) Doctorado: hasta 7 puntos.
- b) Maestrías: hasta 6 puntos.
- c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- * De Capacitación
 - a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.
 - * Otros
 - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto
 - * Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
 - * Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
 - a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
 - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
 - * Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
 - b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
 - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
 - d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
 - *Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Psiquiatras del Gabinete Interdisciplinario y el perfil requerido para la función.

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- el Jurado estará integrado por:

- * Dra. María José Gandur Jefe del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- * Dr. Carlos Eduardo Daniel Sal Psiquiatra del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- * Dr. Luis Alberto Carbonetti Psiquiatra del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales.

Miembros suplentes:

* Dr. Francisco Nery Fernández Psiquiatra del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales

* Dr. Matías Apestey Psiquiatra del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.-Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista. De acuerdo a ello, el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Méritos.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios complementarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

- Nº de CUIL

El orden de mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Psiquiatra, que pudieran producirse en el Gabinete Interdisciplinario del Centro Judicial Monteros y en todas aquellas oficinas de los Centros Judiciales Concepción y Monteros que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales. En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada Nº 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial Nº 5473.-

ANEXO B

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) PSIQUIATRA CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Temario

1. Peritos Informe Pericial Pericia Psiquiátrica Simulación.
2. Secreto Médico: Aspectos Médico Legales.
3. Responsabilidad Profesional Médica.
4. Personas con Discapacidad: sus derechos en prestaciones médicas.
5. Imputabilidad Inimputabilidad Art. 34 Código Penal.
6. Clasificación de las Sustancias Psicoactivas de acuerdo a la OMS.
7. Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas en Adolescentes y Adultos: diagnóstico y tipos de abordajes.
8. Trastorno de la personalidad.
9. Criterios de internación en pacientes psiquiátricos.
10. Suicidio: Ideación Plan y Acto suicida.
11. Sociopatías.
12. Infancia Adolescencia: Maltrato Infantil Abuso Sexual Infantil Trastorno Generalizado del Desarrollo.

Bibliografía

1. Bonnet, Emilio Tratado de Medicina Legal Tercera Edición.
2. Patitó, José Ángel Manual de Medicina Legal.
3. Achaval, Alfredo Psiquiatría Médico Legal y Forense.
4. Código Civil y Comercial de la Nación: Restricción de la Capacidad Capacidad Sistemas de Apoyo Cese de Incapacidad Inhabilitados.
5. Ley 26.061 - De Protección Integral de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes.
6. Ley 26.378 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
7. Ley 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
8. Ley 26.657 Ley de Salud Mental.
9. Ley 26.529 Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.
10. Ley 23.737 Ley de Estupefacientes.
11. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el tema drogas:

Bazterrica y Arriola.

12.Tratado de Psiquiatría de Marchant y Monchablon.

13.Semiología Psiquiátrica y Psicopatía del Dr. Hugo Marietan.

14.Manual de Psicopatología del Niño de Daniel Marselli.

ACORDADA H.C.S.J 766 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 766

En San Miguel de Tucumán, a 3 de Julio de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 10433/18; y

CONSIDERANDO.

La necesidad de cubrir una (1) vacante de Prosecretario Judicial C - Perito Médico- (categoría 11.01), para desempeñarse en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales en el Centro Judicial Concepción y una (1) en el Centro Judicial Monteros.

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir los cargos vacantes mediante el llamado a Concurso Público de oposición, antecedentes y entrevista.

Por ello, por razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición, Antecedentes y Entrevista para cubrir dos (2) cargos de Prosecretario Judicial C -Perito Médico- (categoría 11.01) para desempeñarse en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales; uno (1) en el Centro Judicial Concepción y uno (1) en el Centro Judicial Monteros.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta Acordada.

III.- ESTABLECER que la inscripción al concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 31/07/2018 hasta las 23:59 hs. del 01/08/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente, para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados, Colegio Médico y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) PERITO MÉDICO CENTROS JUDICIALES CONCEPCIÓN Y MONTEROS

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir las vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Perito Médico en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca, Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- b) Tener Título Universitario de Médico, debidamente certificado por la Universidad competente.
- c) Título de Especialista en Medicina del Trabajo y/o Legista, debidamente certificado por la Universidad competente, con un (1) años o más de antigüedad desde la fecha de otorgamiento del mismo, al cierre de las inscripciones.
- d) Poseer Certificación y/o Recertificación en Medicina del Trabajo y/o Legista, emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines.

Asimismo, deberán presentar documentación de registro de su Certificación o Recertificación en la Dirección de Registros y Matrículas de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria del Si.Pro.Sa.

- e) Poseer Matrícula habilitante para desempeñarse en la Provincia
- f) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- g) No gozar de ningún tipo de beneficio jubilatorio
- h) No poseer más de 55 años de edad a la fecha de cierre de inscripciones.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

El Postulante, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

* Copia legalizada del Título Universitario de Médico y de Médico del Trabajo y/o Legista:

i. Universidad Privada: copias legalizadas por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copias legalizadas por el Rectorado.

* Copia Legalizada de Certificación y/o Recertificación en Medicina del Trabajo y/o Legista, emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación que oportunamente se solicite o con las copias de los Títulos Universitarios sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder

Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Para ingresar al salón donde se tome el examen, los postulantes previamente habilitados para rendir, deberán presentar:

- * DNI y fotocopia de ambas caras de la tarjeta
- * Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- * Turno de examen impreso.

El examen de oposición será con la modalidad MultipleChoice, tendrá una duración de una

(1) hora y versará sobre el Temario que será oportunamente establecido por el Jurado. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco

(25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir, aún cuando la sumatoria de los rubros supere ese máximo.

1. Ejercicio profesional

- a. De cuatro a seis años: hasta 5 puntos
- b. Mas de seis años: hasta 9 puntos

2. Empleo Judicial

- a. Hasta el cargo de Encargado: hasta 4 puntos
- b. Encargado Principal o Superior: hasta 6 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de trece (13) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 5 puntos.

* Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 8 puntos.

b) Maestrías: hasta 7 puntos.

c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

* De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

* Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

* Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

* Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Perito Médico en el Cuerpo de Peritos Médicos y el perfil requerido para la función. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.-

El Jurado Titular estará integrado por:

- * Dra. María José Gandur Jefe del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- * Dr. Oscar Daniel Gonza Perito Médico Oficial
- * Dr. Pablo Eugenio Vera del Barco Perito Médico Oficial

Jurado Suplente:

- * Dr. Sebastián Area Perito Médico Oficial
- * Dr. Adrian Cunio Perito Médico Oficial
- * Eduardo Agustín Villafañe Perito Médico Oficial

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios complementarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes será

irrecusable en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Perito Médico que pudieran producirse en Peritos Médicos Oficiales los Centros Judiciales Concepción y Monteros y en todas aquellas oficinas o Juzgados de esos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (categoría 11.01) PERITO MÉDICO CENTROS JUDICIALES CONCEPCIÓN Y MONTEROS

1. Salud ocupacional: Funciones de un Servicio de Salud Ocupacional. Res. SRT 905/15 (funciones Médico del Trabajo).
2. Derecho Laboral y Seguridad Social: Ley de Contrato del trabajo 20.744.
3. Deontología: Secreto Médico.- Responsabilidad Profesional.- Consentimiento Informado. Ley 26.529.
4. Patologías contempladas en la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborativas. Dcto. 659/96.
5. Patología del Trabajo, enfermedades por causas físicas, enfermedades producidas por radiaciones, enfermedades ocupacionales especiales y otras patologías vinculadas al trabajo.
6. Medicina Legal del Trabajo. Ley 24557 y decretos reglamentarios - Ley 26773/12. Ley 27348/17.
7. Pericia Médico Legal: Introducción al estudio del daño corporal.- Aspectos jurídicos. Baremos: sus tipos. Estructura del informe Médico Laboral sobre daño corporal.
8. Incapacidad: Clasificación. Tipo. Grado. Carácter. Baremos. Tabla de Evaluación de las Incapacidades Laborales.
9. Higiene y Seguridad en el Trabajo: Ley 19587 sus Decretos Reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 351/79 y N° 1.338/96.
10. Epidemiología - Bioestadística.- Definiciones fundamentales. Tipos de

variables. Usos de la bioestadística en Medicina del Trabajo.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744/74.
 2. Ley 19587 Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Decreto Reglamentario 351 / 79. - 1338 /96.
 3. Ley N° 24557 Ley de Riesgos del Trabajo, Decretos Reglamentarios.
 4. Resolución SRT 905/2015 Funciones de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo.
 5. Tratado de Medicina del Trabajo. Gil Hernández F. Edit. Masson, 2005.
 6. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. Tercera Edición, 2001.
 7. Medicina Laboral y Ambiental. La Dou J. 4° Edición. Edit. Díaz de Santos, 2007.
 8. Medicina Legal y Toxicología. GisbertCalabuig, Juan A.; Villanueva Cañadas, E.. 6ª Edición. Editorial Masson, S.A.; 2004.
 9. Toxicología Laboral. Criterios para la Vigilancia de los Trabajadores Expuestos a Sustancias Químicas Peligrosas. Nelson Albiano. 2003.
- Tratado de Medicina Legal y Elementos de Patología Forense. Patitó, José A.; Editorial Quórum; 2003.

ACORDADA H.C.S.J 767 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-07-03

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 767

En San Miguel de Tucumán, a 3 de Julio de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 10434/18; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Prosecretario Judicial C - Médico- (categoría 11.01), que integrará elequipo técnico Interdisciplinario de la Oficina de Violencia Doméstica, en el Centro Judicial Monteros.

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir los cargos vacantes mediante el llamado a Concurso Público de oposición, antecedentes y entrevista.

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición, Antecedentes y Entrevista para cubrir un (1) cargo de Prosecretario Judicial C -Médico- (categoría 11.01), para desempeñarse en la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial Monteros.

II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta acordada.

III.- ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde el 31/07/2018 hasta las 23:59 hs. del 01/08/2018 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de lapresente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Abogados, Colegio Médico y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

ANEXO A REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) MÉDICO
OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Médico, que integrará el equipo técnico Interdisciplinario de la Oficina de Violencia Doméstica en el Centro Judicial de Monteros, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar) , sección Concursos RRHH Excma. Corte, sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca, Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- b) Poseer Copia del Título Universitario de Médico, legalizada por la Universidad competente.
- c) Tener Título Universitario de Médico Legista, debidamente certificado por Universidad competente, con un (1) año de antigüedad como mínimo, desde la fecha de otorgamiento del mismo, al cierre de las inscripciones.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

- e) No contar con denuncias o causas vinculadas a Violencia Doméstica.
- f) Poseer Matrícula habilitante para desempeñarse en la Provincia
- g) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- h) No gozar de ningún tipo de beneficio jubilatorio
- i) No poseer más de 55 años de edad a la fecha de cierre de inscripciones.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

El Postulante, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación, a fin de probar el cumplimiento de los requisitos de inscripción:

- * Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras de la credencial, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.
- * Copia legalizada del Título Universitario de Médico
 - i. Universidad Privada: copias legalizadas por la Universidad que expidió el mismo.
 - ii. Universidad Estatal: copias legalizadas por el Rectorado.
- * Copia del Título de Médico Legista, legalizada por el Rectorado de la Universidad que lo emitió.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación que oportunamente se solicite o con las copias de los Títulos Universitarios sin legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Para ingresar al salón donde se tome el examen, los postulantes previamente habilitados para rendir, deberán presentar:

- * DNI y fotocopia de ambas caras de la tarjeta
- * Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.
- * Turno de examen impreso.

El examen de oposición será con la modalidad MultipleChoice, tendrá una duración de una

(1) hora y versará sobre el Temario que será oportunamente establecido por el Jurado. No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco

(25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir, aún cuando la sumatoria de los rubros supere ese máximo.

1. Ejercicio profesional

- a. De cuatro a seis años: hasta 5 puntos
 - b. Mas de seis años: hasta 9 puntos
- ##### 2. Empleo Judicial
- a. Hasta el cargo de Encargado: hasta 4 puntos
 - b. Encargado Principal o Superior: hasta 6 puntos

Antecedentes académicos:

Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, aún cuando la

sumatoria de los rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

* Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 7 puntos.

b) Maestrías: hasta 6 puntos.

c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

* De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

* Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

* Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

* Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en la OVD y el perfil requerido para la función

Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- el Jurado estará integrado por:

* Dra. Cristina del Valle Cortéz Médico de la O.V.D.
* Dra. María de las Nieves Rodríguez Mateu - Médico de la O.V.D.
* Dra. Eleonora del Valle Lescano Médico de la Oficina de Asistencia a la Víctima de Delitos. En caso de apartamiento del Titular, la Excma. Corte designará un Jurado Suplente mediante Resolución.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios complementarios

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

El Acto administrativo por el cual se designare al postulante será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare, lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el

desempeño funcional del agente, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y será utilizado para las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Médico que pudieran producirse en la OVD de los Centros Judiciales Concepción y Monteros y en todas aquellas oficinas de esos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1181/2013 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.

ANEXO B

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) MÉDICO EN LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CENTRO JUDICIAL MONTEROS

1. Lesiones contusas, lesiones por arma blanca.
2. Clasificación jurídica de las lesiones Art. 89 al 91 del CP.
3. Delitos contra la Integridad sexual.
4. Peritos Informe médico pericial
5. Secreto Médico
6. Responsabilidad Profesional Médica
7. Asfixias mecánicas
8. Protocolo de atención a NNyA víctimas de delitos sexuales y testigos de violencia
9. Maltrato infantil.

Violencia Doméstica

DECRETO 2043 / 2018 602/170-DJ-2018 / 2018-06-19

DECRETO N° 2.043/3 (SH), del 19/06/2018.

EXPEDIENTE N° 602/170-DJ-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el cumplimiento de lo resuelto por Sentencia N° 396/2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 3 a 5, recaída en el Juicio "Guerineau Horacio Laurindo Vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo -Expte. N° 410/98", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la petición formulada por la parte actora y ordena a la Provincia de Tucumán a confeccionar la planilla a fin de determinar las diferencias generadas por el incumplimiento de la garantía de la movilidad de los haberes del solicitante prevista en la Ley N° 5597.

Que teniendo en cuenta la escala salarial del personal del Poder Judicial de Tucumán correspondiente al segundo semestre de 2017, a fojas 13, la Subgerencia Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber previsional en la suma de \$137.712,74 y en la suma de \$75.296,78 el Código 040-556.

Que a foja 17, Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación practicada y se expide sin formular observaciones.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del actor del juicio mencionado, conforme con las variaciones salariales operadas a nivel provincial.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 18, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1506 del 6 de junio de 2018, adjunto a foja 20, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$75.296,78), a favor del señor Horacio Laurindo Guerineau, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Guerineau Horacio Laurindo Vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo -. Expte. N° 410/98", de conformidad, con lo determinado por Sentencia N° 396/2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2044 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.044/1, del 19/06/2018.

EXPEDIENTE N° 090/115-D-2018.-

VISTO, que mediante estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la correspondiente autorización para que personal de su dependencia viajen en comisión de servicio, a la Provincia de Buenos Aires, con el fin de trasladar la aeronave CESSNA CITATION BRAVO, Matrícula LV-BEU, a los talleres de la firma Aviaser S.A, con domicilio en el Aeropuerto Internacional San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para realizar los mantenimientos previstos en el Manual de Fábrica, como así también los problemas surgidos en la aeronave, informado por los pilotos, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se informa que los pilotos Matías Soria Prado (Cat. 20), y Federico Madarei (Piloto Contratado), efectuará, el traslado de la aeronave a los talleres de la empresa Aviaser S.A.. También acompañará a la tripulación el señor Esteban Alejandro Medina (Mecánico de Aeronaves) con la finalidad de explicar las causales del envío del avión a los responsables de la firma mencionada, constatar la verificación de las anomalías existentes y necesidades que surjan de las mismas, y conformar el presupuesto que ellas impongan; como así también constatar las tareas que se están realizando en el motor del Helicóptero Bell 407 en las instalaciones del taller Helicopter Engine Service S.A. (HESSA), razón por la cual su comisión y permanencia en Buenos Aires será por cuatro (4) días.

Que se debe facultar al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a disponer qué personal de pilotos de la Repartición se trasladará, vía aérea, a la Provincia de Buenos Aires para retornar la aeronave a nuestra Provincia, una vez concluidos los trabajos.

Que para cumplir con las mencionadas misiones oficiales, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al piloto Matías Soria Prado (Cat.20), y al señor Esteban Alejandro Medina (Mecánico - Cat. 20), empleados de la Dirección Provincial de Aeronáutica, para que trasladen en misión oficial, el día 25 de junio del corriente año, a la Provincia de Buenos Aires, la aeronave CESSNA CITATION BRAVO, Matrícula LVBEU, a los talleres de la firma Aviaser S.A, con domicilio en el Aeropuerto Internacional San Fernando; en atención a lo precedentemente expresado, debiendo regresar a nuestra provincia, vía aérea, el señor Soria Prado el 25/6/18 y el señor Medina el día 29/6/18.

ARTICULO 2°.- Facultase al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a disponer, mediante Resolución, la fecha y los integrantes de la tripulación, que se trasladará, vía aérea, a la Provincia de Buenos Aires para retornar la aeronave CESSNA CITATION BRAVO, Matrícula LV-BEU, a nuestra

Provincia, una vez concluidos los trabajos referidos.

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto que demande la erogación prevista en el Artículo que antecede a: Jurisdicción 8- SAF GSSG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales 351 (Movilidad), 371 (Pasajes), y 372 (Viáticos), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2045 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.045/3 (SH), del 19/06/2018.

EXPEDIENTE N° 272/374-TGP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Tesorería General de la Provincia solicita asignación temporaria de funciones de mayor jerarquía y habilitación de firma del señor Mario José Aredes, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo tramitado debido a la vacación anual ordinaria concedida a la Jefa del Departamento de Egresos Financieros, C.P.N. Graciela Elvira Mazza de Martínez mediante Resolución N° 321/TGP, dictada por la Tesorería General de la Provincia el 11 de junio de 2018, a partir del 18 de junio de 2018, por el término de catorce (14) días.

Que para posibilitar el normal funcionamiento de la repartición resulta necesario encomendar temporariamente las funciones inherentes al cargo de Jefe del Departamento Egresos Financieros.

Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa pertinente, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Art. 11°, inc. 1) de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- y Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 646/1-83.

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a partir del 18 de junio de 2018, y por el término de catorce (14) días, las funciones inherentes al cargo de mayor jerarquía, y dispónese la correspondiente habilitación de firma:

JEFE DEL DEPARTAMENTO EGRESOS FINANCIEROS: al señor MARIO JOSÉ AREDES, D.N.I. N° 13.339.036, planta permanente, categoría 21.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a efectuar las liquidaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, con imputación a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U.O. N°500- TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA-, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2079 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.079/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 9694/377-2018.-

VISTO, las presente actuaciones por las que el señor Director General de Catastro solicita la transferencia definitiva del Sr. Juan Manuel Lazarte, D.N.I. N° 26.385.054, agente de planta permanente, Categoría 19, dependiente de la Comuna Rural El Naranjito, para que cumpla funciones en esa Dirección, en la que viene desempeñándose en calidad de adscripto, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el citado funcionario fundamenta el requerimiento en que la Repartición a su cargo se encuentra abocada en forma permanente en un proceso de efficientizar la gestión operativa destinada a responder con los requerimientos, tanto de la propia organización como externos, situación que se ve afectada por la baja de personal de su planta permanente.

Que el empleado cuya transferencia gestiona, ha demostrado a través del tiempo en que presta servicios, contracción al trabajo y excelente predisposición a las tareas que se le encomiendan.

Que a fs. 2/3 obra foja de servicios del agente, y a fs. 4/5 copia del Decreto N° 3688/14 (SCMyCR)-2006, por el que se convalidan Resoluciones de distintas Comunas Rurales, que titularizan a personal en sus plantas permanentes, entre las que se encuentra el Sr. Lazarte en un cargo Categoría 19.

Que a fs. 16 la Dirección General de Recursos Humanos informa que la transferencia solicitada se encuentra prevista en el Art. 23 de la Ley N° 5.473 que expresamente establece el derecho de los agentes que gocen de estabilidad a obtener el traslado, y en lo normado por el Decreto N° 518/3 del 27/02/2018, modificatorio del Decreto N° 292/3(ME)-2018 del 05/02/2018.

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto informa que la Unidad de Organización N° 530-Dirección General de Catastro cuenta con el cargo vacante en la Categoría 19, prestando conformidad para la transferencia el titular del Ministerio de Economía a fs. 20.

Por ello, concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 22 (Dictamen N° 1408 del 28/05/2018)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase para ocupar un cargo Categoría 19 de la planta permanente de personal de la Dirección General de Catastro, al señor Juan Manuel Lazarte, D.N.I. N° 26.385.054, actual empleado Categoría 19 de la planta permanente de personal de la Comuna Rural El Naranjito, en atención a lo precedentemente considerado, y conforme lo previsto por el Art. 23 de la Ley N° 5.473, y lo dispuesto por el Decreto N° 292/3(ME)-2018 y su modificatorio N° 518/3(ME)-2018.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que a tales

efectos cuenta la Unidad de Organización N° 530, Dirección General de Catastro, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 66980

DECRETO 2080 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.080/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 472/369-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría General de la Gobernación gestiona la liberación de la suma de \$15.000.000.- correspondiente a la cuota compromiso - 4° Trimestre del crédito presupuestario de la Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y retiros -, del Presupuesto General 2018, y
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018 pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2018 - Ley N° 9064-, con excepción de los correspondientes a la Partida Principal 500, entre otras, pudiendo de esta última sólo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que a efectos de proceder conforme con lo tramitado, corresponde adoptar la medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1584 del 14 de junio de 2018, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) a cuenta de la cuota compromiso del 4° Trimestre de la Partida Subparcial 511 - jubilaciones y retiros- de la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Aportes para pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Aportes para pasividades, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2081 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.081/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 2994/220-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales solicita incremento presupuestario de la Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, para ser aplicados al programa Tucumán Manos a la Obra, conforme lo estipulado por Ley N° 8.845 y su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) de fecha 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la adecuación presupuestaria tendiente a incrementar la partida de referencia, asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, dictando la pertinente medida administrativa. Que además resulta menester autorizar al Ministerio de Interior a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Contaduría General de la Provincia a fs. 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1615 del 19 de junio de 2018, adjunto a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales. Partida Subparcial 517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 12 - SAF MI DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Programa 12 - U. O. N° 323 Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U. O. N° 323 Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Exceptúase a la Jurisdicción 12 - SAF MI DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, asimismo autorízase al Ministerio de Interior a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

ARTICULO 4° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2082 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.082/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 853/222-L-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Las Talitas por hasta la suma de \$5.529.117,16; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -1er. Sem./2018-

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, como así también para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, y convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo los fondos cuya provisión gestiona serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 6; Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.635 del 22 de junio de 2018 obrante a foja 9, de éstos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de Las Talitas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$5.529.117,16), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -1er. Sem./2018- de los agentes del citado municipio, teniendo en cuenta las disponibilidades del Tesoro Provincial. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja

Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados por el presente instrumento legal, serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de las Talitas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del presente Decreto, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal Ley N° 6.316- F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de las Talitas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2083 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.083/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 845/222-B-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita la suma total de \$842.405,11.-, para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano GIRSU correspondiente al mes de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que para la entrega de dichos fondos la Municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825;

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1581 del 14 de junio de 2018, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Banda del Río Salí, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$842.405,11), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano GIRSU durante abril de 2018. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto del préstamo que se otorga por el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río

Salí.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El Préstamo Reintegrable otorgado a la Municipalidad de Banda del Río Salí será reintegrado al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2084 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.084/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 863/222-Y-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena solicita asistencia financiera reintegrable para atender el pago del servicio público que presta el Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente a mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3, la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipio y Comunas Rurales indica que lo requerido podrá otorgarse en el marco de lo dispuesto por Ley N° 7974 -Artículo 2°- y concordantes.

Que para la entrega de la suma solicitada, la municipalidad citada deberá firmar en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente escritura cediendo a favor del Superior Gobierno de la Provincia la Coparticipación -Ley N° 6316- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, así como cualquier otro recurso de libre disponibilidad.

Que el Artículo 2° de Ley N° 7974, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales préstamos; reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, y convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar la puesta a disposición de fondos, así como las devoluciones por cualquier concepto que realice la mencionada municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que el importe gestionado será transferido vía cuenta fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1638 del 22 de junio de 2018, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Yerba Buena por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.993.190,65), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago del servicio público que presta el Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a MAYO de 2018. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por

el Artículo 1° será canalizado vía Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por dicha Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 4°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la Municipalidad de Yerba Buena será reintegrada al Tesoro Provincial mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6316- y modificatorias o las que en el futuro la reemplacen o sustituyan, así como cualquier otro recurso de libre disponibilidad, hasta cubrir la suma que se le otorga.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria a efectos de dicha cesión.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2085 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.085/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 951/222-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Simoca solicita Asistencia Financiera Reintegrable, para hacer frente al pago de las obras de arreglo de caminos vecinales y pavimento articulado que son de suma necesidad para los habitantes del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que para la entrega de dichos fondos la Municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones, que el reintegro del presente pedido se efectúe en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas luego de haberse hecho efectivo el desembolso gestionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1645 del 25 de junio de 2018, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Simoca, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000.-), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago de las obras de arreglo de caminos vecinales y pavimento articulado que son de suma necesidad para los habitantes del Municipio. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera que se otorga por el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El Préstamo Reintegrable otorgado a la Municipalidad de Simoca será reintegrado al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos queje corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue, en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas luego de haberse hecho efectivo el desembolso gestionado.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Simoca, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 66985

DECRETO 2086 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.086/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 960/222-B-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar gastos de funcionamiento del municipio.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, por Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1667 del 28 de junio de 2018, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO DE SALI un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, e impútese a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 -Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018;

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 66986

DECRETO 2087 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.087/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 785/618-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte No Reintegrable, por la suma de \$16.709.303,36, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados por el Superior Gobierno de la Provincia a EDET S.A., correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018.

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.562 del 13 de junio de 2018, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.709.303,36), a efectos de reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados a EDET S.A. correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, en virtud del Convenio de Pago Único.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 66987

DECRETO 2088 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.088/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 879/618-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos, en forma adicional a la asistencia financiera que efectúa mensualmente el Superior Gobierno, para afrontar con normalidad las erogaciones que demanda el funcionamiento de las distintas dependencias del organismo.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1611 del 19 de junio de 2018, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por el motivo expresado en el considerando que antecede, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), en Cheques diferidos, para el mes de JUNIO de 2018.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago en cheques diferidos, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan - Finalidad / Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 Transferencias figurativas al SIPROSA - Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 66973

DECRETO 2089 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.089/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 881/618-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$2.000.000.- correspondiente a julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 7996 - Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial -, faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$2.000.000.- mensuales y/o lo que resulte necesario, por lo que corresponde dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1616 del 19 de junio de 2018, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), correspondiente a JULIO de 2018.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 "Transferencias figurativas al SIPROSA", Partida Subparcial 912 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan", Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 66974

DECRETO 2090 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.090/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 463/369-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$70.000.000.-, conforme lo establecido por la Ley N° 9097 modificatoria de la Ley N° 9.062, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con recursos para la adquisición de materiales e insumos de obras (\$14.000.000.-) y para la ejecución obras (\$56.000.000.-).

Que a fin de proveer de conformidad, previamente, se debe efectuar las adecuaciones presupuestarias: con financiamiento del Fondo Federal Solidario, la suma de \$56.000.000.- y la suma de \$14.000.000.- con el Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia-, en 7 cuotas mensuales (periodo junio - diciembre) de \$2.000.000.- cada una.

Que de conformidad con la facultad conferida por la Ley N° 9097 modificatoria de la Ley N° 9.062, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7/8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1591 del 18 de junio de 2018, adjunto a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 -Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Financiamiento: Recurso 34528 -Remanente Rec. 22418: EXTRÁESE del Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra N° 54 - Fondo Federal Solidario, Partida Subparcial 422 -Construcciones en Bienes de Dominio Público-, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$56.000.000.-). INCREMENTÁSE el Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062-, Partida Subparcial 526 - Transferencias a Empresas Privadas, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$56.000.000.-)

En la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia:

EXTRÁESE del Subprograma 00, Proyecto 01- Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 -Construcciones en Bienes de Dominio Privado-, la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000.-).

INCREMENTÁSE el Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SAT SAPEM -Ley 9062-, Partida Subparcial 526 - Transferencias a Empresas Privadas, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000.-)

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Otórgase a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SAPEM un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-), con imputación a la:

. Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 -Erogaciones varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062, Financiamiento: Fuente Recurso 34528 - Remanente Rec. 22418-, Partida Subparcial 526 Transferencias a Empresas Privadas-, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$56.000.000.-), quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago

. Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 -Erogaciones varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia-, Partida Subparcial 526 Transferencias a Empresas Privadas-, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000.-), a liberarse en 7 cuotas mensuales de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), para el período junio/diciembre de 2018, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las respectivas órdenes de pago, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 66975

DECRETO 2091 / 2018 DECRETO / 2018-07-02

DECRETO N° 2.091/3 (SH), del 02/07/2018.

EXPEDIENTE N° 1605/329-I-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a fin de contar con fondos suficientes para la adquisición de una camioneta destinada a distintas obras que ejecuta el organismo.

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, teniendo en cuenta las previsiones del Presupuesto General 2018 aprobado por Ley N° 9064 y además corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 24/3-(SH) del 3 de enero de 2018.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9/10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1558 del 13 de junio de 2018, adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Crédito Adicional, Obra N° 54 - Fondo Federal Solidario, Partida Subparcial 422 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Financiamiento 34528 - Remanente Recurso 22418; la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-).

Créase en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPyS, la Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 34528 - Remanente Recurso 22418, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-), todo del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de ello, en el SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO incorpórase el Recurso 23118 - De la Administración Central (Remanente Fondo Federal Solidario), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-), y la siguiente estructura de gastos:

En la Jurisdicción 78 - SERVICIO PROV. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Programa 11 - U.O. N° 999 - SERVICIO PROV. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 999 - SERVICIO PROV. DE AGUAPOTABLE Y SANEAMIENTO: Financiamiento 34528 - Remanente Recurso 22418 Partida Subparcial 432 - Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-), todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Exceptúase -únicamente a los fines del presente trámite- a la Jurisdicción 78 SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 24/3-(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 4°.- Otórgase al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-

)

ARTICULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, por la suma y el concepto citados precedentemente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPyS, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 34528 - Remanente Recurso 22418, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 159 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-06-12

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 159/2018-D.P.J., del 12/06/2018.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 796/211-F-2018 y agdos., de la "FUNDACION PROYECTAR", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel De Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 08 y 09 ambas en doble Faz en Expediente (2622-211-F-2018) y el Estatuto Tipo obrante a (fs 4 a 8) de Expte. 796/211-F-2018

Que la Fundación tiene por objeto 10 establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION PROYECTAR", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 08) Expte. 796/211-F-2018 y la fotocopia del instrumento Constitutivo (fj.03 y 04 ambas en doble faz) de Expte. N° 2622/211-F-2018, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 161 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-06-13

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 161/2018-DPJ, del 13/06/2018.

VISTO:

El Expediente N° 7612/211-R-2017 Y agregados mediante el cual la entidad denominada "ROTARY CLUB JUAN BAUTISTA ALBERDI ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de Juan B. Alberdi, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 a Fs. os en doble faz) en expediente 180S/211-R-2018 y su Acta Rectificativa (Fs 03 y 04 en doble faz) en expediente 2515/211-R-2018, Estatuto Propio (Fs. 04 a Fs. 21 en doble faz y su Reglamento (Fs 22 a Fs 27 en doble faz) ambos en expediente 678/211-R-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "ROTARY CLUB JUAN BAUTISTA ALBERDI ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de Juan B. Alberdi, Dpto. Alberdi, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución (Fs. 06 a 08 en doble faz) en expediente 180S/211-R-2018, su Acta Rectificativa (Fs. 05 y Fs 06 en doble faz) en expediente 2515/211-R-2018, su Estatuto Propio obrante a Fs. 04 a Fs. 21 en doble faz y su reglamento (Fs. 22 a Fs 27 en doble faz) ambos en expediente N° 678/211-R-2018 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmados y sellados por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número 216562

**GENERALES / BARYLO S.A SR RICARDO BARALO OTTONELLO, SOLICITANDO
EMPADRONAMIENTO**

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el apoderado de BARYLO S.A. Sr. Ricardo Baralo Ottonello, Solicitando Empadronamiento por cien (100) Has. para Riego para el inmueble ubicado en la localidad de Juan B. Alberdi -Departamento Alberdi de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar Concesión a : Nombre de: BARYLO S.A. - CUIT N° :33-62638012-9; Domicilio Fiscal: Calle Lavalle N° 3505 - San Miguel de Tucuman - Ubicación del Inmueble : Localidad Juan B. Alberdi Departamento Alberdi; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 553355: Circ.: II; Secc.: B; Lam.:393; Parc.: 83 D; Matricula/Orden 39340/5; Dominio: R-14613: Objeto: Riego por goteo; Magnitud: 100 Has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Duración de la Concesión: 20 (veinte) años; Linderos: Norte: Barylo S.A.; Sur: La Soledad S.A. y Barylo S.A.; Este: Barylo S.A., La Soledad S.A. y Misma Propiedad; Oeste: La Soledad S.A. y Barylo S.A.. Forma De Servicio: Fuente: Arroyo Matazambi; Sistema: Propio por Bombeo: Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 949/332-B-2015.- San Miguel de Tucumán, Junio de 2018.- E 10 y V 16/07/2018. \$1913,75. Aviso N° 216.562.

Aviso número 216538

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2137-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2137-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Agua Dulce, Depto. Leales, domicilio camino vecinal e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: B - Lam.: 287 - Parc.: 240 D(9) - Padrón N° 188.546 - Matricula: 22928 Orden: 326; poseedor Cordova Rocha Mario, DNI N° 18.680.430. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con camino vecinal; al Sur con Francisca Raquel Lobo; al Este con Lucena Julio Clemente y al Oeste con Cesar Medina. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 10/07/2018. \$249. Aviso N° 216.538.

Aviso número 216537

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2172-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2172-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ciudad de Juan B. Alberdi, Depto. Juan B. Alberdi, domicilio calle Manuel Belgrano N° 520 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: B - Manz.: 9 - Pare.: 4, 5A, 5B Padrón N° 60.720, 60.831, 165.469 - Matricula: 38.342, 38.343, 38343 - Orden: 42, 43, 2226; poseedor Francisco Narciso Jesús Herrera, DNI N° 28.884.724. Dicha Fracción mensurada linda al Noroeste con Reyes Soto - Juan Cervantes Guido Santillán; al Noreste con Juan Cervantes - Francisco Narciso Jesús Herrera; al Sudoeste con Exequiel Ayú y al Sudeste con Rita Muroi - Julio Santillán - Rachel Pastorino. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 10/07/2018. Aviso N° 216.537.

Aviso número 216534

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2.265/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2.265/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Barbará, Departamento: Lules, domicilio: Acera Este de la autopista Tucumán - Famailla alt. Km 796 de la Ruta Nac. N° 38 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 39.260 C: I - Secc.: 28, Lam.: 5 - Parcela: 102 G- Matricula: 3803 Orden: 189; Padrón N° 233.105 C: I - Secc.: 28, Lam.: 5 - Parcela: 101 B- Matricula: 3804 - Orden: 54 Poseedor: Carlos Miguel Villafañe, D.N.I N° 24.671.127. La Fracción mensurada linda al Norte con Ramón Honorío Villafañe; al Sur con Vicenta Cristina Juárez de Lezcano, al Este con Ramón Honorio Villafañe - Vicenta Cristina Juárez de Lezcano y al Oeste con Camino de Servicio de la Ruta Nacional N° 38 Tucumán-Famailla. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 10/07/2018. Aviso N° 216.534.

Aviso número 216535

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2749/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2749/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Agudo, Departamento: Simoca, domicilio: Ruta Prov. N° 331 km 15.78 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.721 C: I - Secc.: F, Lam.: 164 - Parcela: 137A- Matricula: 65.332 - Orden: 144; Poseedor: Gómez Nancy Delicia, D.N.I N° 21.584.259. La Fracción mensurada linda al Norte con Hilda Yolanda Córdoba; al Sur con Ruta Prov. N° 331, al Este con Dora Antonia Lezcano Vda. de Arévalo - Camino Publico d.p.m. - Pérez Victor y al Oeste con Gómez Tomas Luis Alberto. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 10/07/2018. Aviso N° 216.535.

JUICIOS VARIOS / AGUERO JOSE LUIS C/ S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JOSE LUIS C/ S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 3285/17", en los cuales mediante resolución de fecha 28/06/2018 se ha declarado la quiebra de José Luis Aguero, argentino, DNI N° 21.026.982, CUIL N° 20-21026982-8, con domicilio en Ruta 302 Km. 11, Cevil Pozo, departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 07/08/2018, a horas 11:10, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 20/09/2018, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 25/10/2018 como fecha de presentación del informe individual y el día 06/12/2018 como fecha de presentación del informe general. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 28/06/2018, recaída en los autos caratulados: "AGUERO JOSE LUIS C/ S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 3285/17", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2018. Autos y Vistos: Considerando: ; Resuelvo: I°. II°. III°. IV°. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán. Hagase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 2 de julio de 2018.- E 05 y V 12/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.488.

JUICIOS VARIOS / CASANOVA DIEGO ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Oras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "CASANOVA DIEGO ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 531/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2018.- Atento a las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de Basilia del Dolores Rodriguez (DNI 8.958.130 - fallecida el 28/07/2009) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-" MEH 531/15. Fdo. Dra Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los presentes autos el actor persigue la prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen esq. Cristóbal Colón y San Javier de la ciudad de Yerba Buena inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón 82.844, Matrícula 8.560, Orden 324, Circ. 1, Secc. K, Manz. 28, Parc. 1.- San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramirez. Secretaria. E 05 y V 12/07/2018. \$2.015. Aviso N° 216.480.

Aviso número 216409

JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". EXPTE. N° 2012/16, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018.- Atento a las constancias de autos agréguese el instrumento devuelto a fs. 278 vta. Líbrese nuevos edictos haciéndose constar en el cuerpo del mismo "Libre de Derechos (Ley 6314)" conforme se peticiona.- Fdo Dr Carlos A. Arraya. Juez ///San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2018.- Téngase presente el juramento expresado en los términos del arto 159 C. Proc. Atento lo petitionado y constancias de autos cítese a Esperanza Perez de Socci y a Dolores Perez de Cohen a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legitimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez dras. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria IIa. C.C.C. 29 de Junio de 2018. Dra. Soledad María Aguilar, sec. E 03 y V 17/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.409.

Aviso número 216495

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ JOSE ROQUE C/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo, Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germanó, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JOSE ROQUE C/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS y PERJUICIOS - 2551/08" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018. Notifíquese la demanda al codemandado Guerineau Critto Gasto N Federico mediante edictos a publicarse por cinco días en el boletín oficial. Libre de Derechos.- San Miguel de Tucumán, 8 de agosto de 2017.- I) II) Líbrese cédula ley 22.172 a los fines de la notificación del traslado de la demanda al codemandado Guerineau Critto Gastón Federico. Se encuentra facultado para su diligenciamiento a la letrada Elizabeth del Valle Avila, MP: 2818 y/o la persona quien esta designe a tal fin.- Fdo. Dr. Pedro M. R. Pérez - Juez". "San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2008.- Resérvese en Caja Fuerte del juzgado la documentación original acompañada, dejándose copias en autos. Proveyendo la demanda: Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase a José Roque Juárez por apersonado en el carácter que invoca y désele la intervención de Ley correspondiente. Cítese a los accionados y a la Caja Popular de Ahorros y Seguros de Tucumán a fin de que en el término de quince días se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves notificaciones en la Oficina.- 2551/08 CCA Fdo. Dra. María Isabel Tenreyro - Juez". Secretaría, San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018.- Fdo. Dr. Alberto Germano. Secretario. E 06 y V 13/07/2018. Libre de Derecho. Aviso N° 216.495.

JUICIOS VARIOS / LOBO DE PEÑALVA NILDA DEL VALLE C/ SUCESION DE ARGÑARAZ PEDRO O PEDRO JOSE DE ABREGU DE ARGÑARAZ AURELLA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación Pedro Manuel R. Perez, Secretaría actuaria a cargo del Dr. José Luis Guerra y Dra. Maria Lujan Alonso Larrabure, tramitan los autos caratulados: "LOBO DE PEÑALVA NILDA DEL VALLE C/ SUCESION DE ARGÑARAZ PEDRO O PEDRO JOSE DE ABREGU DE ARGÑARAZ AURELIA y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 3085/15, en los cuales se dictó el siguiente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2018. Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Lobo de Peñalva Nilda del Valle. En los mismos, cítese a sucesión de Argañaraz Pedro o Pedro Jose de Abregu de Argañaraz Aurelia, Valentina Segunda Argañaraz de Brandan, Sabina Argañaraz de Becerra Peña, Aurelia Rosa Argañaraz de Lobo y/o los herederos de estos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta Litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Extracto de la demanda: La Sra. Lobo de Peñalva Nilda del Valle promueve demanda de prescripción adquisitiva contra Sucesion (sucesores de Argañaraz Pedro o Argañaraz Pedro Jose) Aurelia Abregu de Argañaraz, ya que el primero de los nombrados figura como propietario del inmueble de 8,60 mts. de frente por 43 mts. de fondo que linda al N Juan Posse, a Ls Calle Rondeau, al Este Alberto Maciel y al O. Víctor Reinoso, individualizado en el Registro Inmobiliario como Matrícula Folio Electrónico S-08214 (Capital Sur) ubicado en calle Rondeau N° 355 entre Congreso y Alsina, Nomenclatura Catastral, Circo 1, Sección 40, Manz./Lam. 53, Parcela 43, Subparcela 000, Padrón inmobiliario N° 9394, Matrícula Catastral N° 1945/1788, antecedente dominial: FRC: S-08214. Serie B T° 57 F° 290, Y haciéndose extensiva la demanda contra: Pedro Edgardo Cattáneo, DNI N° 11.373.593, domiciliado en calle San Juan N° 3874, 1 piso CABA, Carlos Guido, Cattaneo; DNI N° 13.340.538, con domicilio en calle 24 de Septiembre 304, 7 "C", titulares registrales según inscripción provisional del Registro Inmobiliario de Tucumán de porción indivisa de 12,5 % c/u de dicho inmueble desde 21/04/2015 y cualquier otra persona que se creyere con derecho al mismo. Secretaría Actuaria, San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2018.- Fdo. Dra. Maria Lujan Alonso Larrabure. Secretaria. E 29/06 y V 13/07/2018. Aviso N° 216.299.

Aviso número 216326

**JUICIOS VARIOS / LUNA DE DE LA TORRE JOSEFA ANTONIA S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA-EXPTE. N° 3182/08.**

POR 10 DIAS - LUNA DE DE LA TORRE JOSEFA ANTONIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
Expte. N° 3182/08. San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2018. Publíquense edictos
en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la
iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Luna de
la Torre Josefa, sobre el siguiente inmueble: Catastro Parcelario con el N°
139.221, Matricula: 7447; Orden: 5576, C: I; Sec. 18 Manz.:4, Parcela 19 A y B,
Subparcela 00-01. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el libro 3, folio 74
serie C del año 1960.- En los mismos cítese a Juan Gregorio Argañaraz y/o Orfinda
Argañaraz de del Pino y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a
fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo
apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de
Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán
contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en
Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Fdo. Dr. Jose Ignacio
Dantur. Juez. E 29/06 y V 13/07/2018. \$2.785. Aviso N° 216.326.

JUICIOS VARIOS / MEDICI PEDRO FERRUCCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Dr. Jose Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "MEDICI PEDRO FERRUCCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 3446/12, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de diez dias se publique: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2018.- Atento a lo manifestado por la Defensora Oficial y las constancias obrantes en autos, declárese la rebeldía de María Adelia Motzo, Silvio Proto Motzo, Liliana Micaela Motzo, Ana María Sanchez, Pedro Salvador Sanchez y Héctor Ignacio Sanchez y hágasele saber que las futuras notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 191 procesal.- Notifíquese personalmente.- Al punto B: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Pedro Ferruccio Medici, sobre el siguiente inmueble sito en Benjamín Paz, Trancas Padrón 99.988 (matrícula registral X-4628) y Padrón 299.956 (matrícula registral X-4452).- En los mismos cítese a los herederos de Elena Benjamina Motzo y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- ...".- SM-3446/12. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Saluda a Usted Atte. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 29/05 y V 13/07/2018. \$4.690. Aviso N° 216.310.

Aviso número 216483

**JUICIOS VARIOS / MUJICA MARCELO GUSTAVO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 2457/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "MUJICA MARCELO GUSTAVO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 2457/14", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2018. 1- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Marcelo Gustavo Mujica, respecto del inmueble ubicado en calle Muñecas N° 2077, de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Padrón 122.160, Matrícula 11.283, N° de Orden 3.870, C:I, S:8B, P:3 la localidad de de esta provincia. En los mismos cítese a Albina Zenona Bollea, Nora Luisa Bollea de Neme y Emilio Luis Bollea, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. 2-. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 18 de junio de 2018. Fdo. Vilma Graciela Veliz Vega. Secretario. E 05 y V 19/07/2018. \$3.550. Aviso N° 216.483.

JUICIOS VARIOS / PASSARELL DAVID JOSE S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: PASSARELL DAVID JOSE S/ CANCELACION (ESPECIAL), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 17 de mayo de 2018 Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Hacer lugar a la presente demanda de Cancelación, en consecuencia cancélense los instrumentos (treinta y dos pagarés), por un importe de u\$\$3.650 (dólares tres mil seiscientos cincuenta) a nombre de Juan José Pasarell, D.N.I. 13.513.601, y David José Passarell D.N.I. 31.312.151. II.- Publicar la presente resolución en un diario de publicación masiva durante el plazo de dos días y por Edictos en el Boletín Oficial por el término de 15 días. III.- Costas al peticionante conforme lo considerado.- IV.- Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. Hagase Saber.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 18 de junio de 2018.- Adriana Carolina Casillo, sec. E 27/06 y V 18/07/2018. \$4462,50. Aviso N° 216.225.

Aviso número 216546

JUICIOS VARIOS / PEREYRA GENARO HECTOR Y OTRA C/ HEREDEROS DE ESCALANTE

POR 7 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PEREYRA GENARO HECTOR y OTRA C/ HEREDEROS DE ESCALANTE PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 220/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2017.- 1) 2) Publíquense en el Boletín Oficial Edictos "complementarios", por el término de "siete" días más, toda vez que en autos la publicación se hizo por tres.- A tales efectos notifíquese a los herederos de Pedro Ignacio Escalante mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de siete días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designársele como legítimo representante al Defensor de Ausentes.- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda por el termino de seis Dias, la que deberá contestarse en ese plazo.-" MPA 220/15. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez- Se hace saber que en los autos antes descriptos los actores (Pereyra Genaro Hector DNI 8.292.800 y Villagra Gregoria del Valle DNI 11.656.792) persiguen la prescripción adquisitiva del inmueble sito en la Localidad de Nueva Esperanza Tafi Viejo Tucumán, Datos Catastrales Circ. I, Secc. O, Lámina 182, Parcela 57(34), Padrón N° 280.925, Matricula N° 23.318. Orden N° 2515, Registro Inmobiliario L:96, F:229, S:B.- San Miguel de Tucuman, 5 de febrero de 2018.- E 10 y V 18/07/2018. \$2.891. Aviso N° 216.546.

JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 2747/14", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2018. 1- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Juan Carlos Perez, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Nogales, Departamento de Tafí Viejo, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 514624, Matrícula 7836, N° de Orden 286, C:I, S:21, P:52 D. En los mismos cítese a Santos Antonio Francesena y Guillerma Teresa Francesena o Guillerma Teresa de Francesena, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaria o día subsiguiente hábil en caso de feriado. 2- " Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 18 de junio de 2018.- E 05 y V 19/07/2018. Aviso N° 216.474.

Aviso número 216506

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ COMPAÑIA DE CREDITO ARGENTINA S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Compañía de Credito Argentina S.A. de Ahorro para Fines Determinados -CUIT N° 30-55364191-4 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ COMPAÑIA DE CREDITO ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1225/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo Dra Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-1225/17. San Miguel de Tucumán, 30 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando. Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán en contra de Compañía de Credito Argentina S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$41.500,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el arto 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi (apoderado actor) en la suma de \$8.500.- (Pesos Ocho Mil quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 06 y V 13/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.506.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4495/15".-, se hace saber a la empresa D&A Planes de Resguardo S.A. de Ahorros para Fines, Determinados, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/05/18 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SMS-4495/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - " San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman, en contra de D & A Planes de Resguardo S.A. de Ahorro para Fines Determinados, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos un mil - (\$1.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Cecilia Beatriz Vaccaro la suma de pesos nueve mil quinientos (\$9.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- Secretaría. 21 de mayo de 2018. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 04 y V 18/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.447.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ABB SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ABB SOCIEDAD ANONIMA -CUIT N° 30-50394816-4.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ABB SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8075/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11.05.18- fs. 33-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - SE-8075/12. San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ABB SOCIEDAD ANONIMA, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.274,27 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 27/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Soledad Slame Brain (Apoderado actor) en la suma de \$8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.456.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ANDRIANI GERARDO S/ EJECUCION FISCAL.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ANDRIANI GERARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3156/15".-, se hace saber al Sr. Andriani, Gerardo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/09/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-3156/15 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$19.844,17 y \$3.968,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Atento lo solicitado, Autorizase al Dra. María Soledad Toledo M.P. N°5071.-, a compulsar el expediente , como así también extraer copias fotostáticas, retirar oficios, cédulas, y mandamientos, y/o a realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecución del presente Juicio- BARROSL 3156/15 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II°. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 1 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.465.

Aviso número 216460

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AQUAMANIA S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Aquamania S.A. -CUIT N° 30-709582107-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AQUAMANIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6865/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08.05.18-fs.44-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Dra. Ana María Antun de Nanni. Juez - SE-6865/11. San Miguel de Tucumán, 8 de Mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de Aquamania S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 11.381,39 (Pesos Once Mil Trescientos Ochenta y Uno con 39/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada María Soledad Saleme Brain (Apoderado actor) en la suma de \$ 8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.460.

Aviso número 216458

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGELITE S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Argelite S.A. -CUIT N° 30-61868492-6-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGELITE S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2879/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09.05.18 -fs.29-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - SE-2879/12. San Miguel de Tucumán, 9 de Mayo de 2018.- Autos y vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ARGELITE S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$4.314,81 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Catorce con 81/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado María Soledad Slame Brain (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hagase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.458.

Aviso número 216457

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARSAMIAN CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Barsamian Carlos Alberto -CUIT N° 20-14884807-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARSAMIAN CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6538/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 11/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derecho.- Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-6538/12. San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de Barsamian Carlos Alberto, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 3.375,75 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 75/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada María Soledad Slame Brain (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.457.

Aviso número 216455

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GENESEN S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Genesen S.A. -CUIT N° 33-60788740-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GENESEN S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8072/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 09/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-8072/12. ///San Miguel de Tucumán, 9 de Mayo de 2018.- Autos y vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de GENESEN S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.507,02 (Pesos Tres Mil Quinientos Siete con 02/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Soledad Slame Brain (Apoderado actor) en la suma de \$8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018. E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.455.

Aviso número 216468

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DÍAS - Se hace saber a Ing. Pedro Mario Campos S.R.L. -CUIT N° 30-57231121-6-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4579/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/4/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derecho.- Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-4579/12. ///San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 2018.- Autos y vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de Ing. Pedro Mario Campos S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$4.253,72 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 72/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Maria Soledad Slame Brain (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.468.

Aviso número 216454

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IRAMAIN PAOLA INES
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Iramain Paola Ines -DNI N° 26.980.534.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IRAMAIN PAOLA INES S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3354/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08.08.13 -fs.9-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - SE-3354/13. San Miguel de Tucumán, 8 de agosto de 2013. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.602,69 y \$2.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.454.

Aviso número 216451

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MADERAURIEL S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Maderauriel S.R.L. -CUIT N° 30-70841338-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MADERAURIEL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6227/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 27/4/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derecho.- Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-6227/12. San Miguel de Tucumán, 27 de Abril de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De. Tucumán -D.G.R.- en contra de MADERAURIEL S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.728,47 (Pesos Tres Mil Setecientos Veintiocho con 47/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el arto 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Maria Soledad Slame Brain (Apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018.- E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.451.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MONZON HECTOR

POR 5 DIAS - Se hace saber a Monzon Hector Hugo -CUIT N° 20-21336580-1.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MONZON HECTOR HUGO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8796/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 18/11/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo Dra Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-8796/13. San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2015. Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de Monzon Hector Hugo, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$4.983,00 (pesos: cuatro mil novecientos ochenta y tres), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el arto 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Julieta Maria Berral (apoderado actor) en la suma de \$4.500.- (pesos: cuatro mil quinientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2018. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 06 y V 13/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.501.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NORTH MEDIC S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a North Medic S.A. -CUIT N° 30-70761772-8-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NORTH MEDIC S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5688/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 10/9/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-5688/11. San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de North Medic S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$6.669,13(pesos:seis mil seiscientos sesenta y nueve con 13/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Constanza Maria Garcia (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos:tres mil ochocientos).-Hagase Saber.Fdo.Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2017.- E 05 y V 12/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.484.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Rex Argentina S.A. -CUIT N° 30-69284560-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 826/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2018.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$7.500,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/o Dra María Soledad Slame Brain con más \$2.250,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-826/15. San Miguel de Tucumán, 5 de junio de 2018.- Ampliando el proveído que antecede: practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-826/15. San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 04 y 11/07/2018. Libre e Derechos. Aviso N° 216.449.

Aviso número 216390

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERRANO MAITA
TOMAS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Serrano Maita Tomas -CUIT N° 20-94035462-6-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERRANO MAITA TOMAS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 10650/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 02/12/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-10650/11. San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R- en contra de Serrano Maita Tomas, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$16.957,88(pesos:dieciséis mil novecientos cincuenta y siete con 88/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Mariana Eroles (apoderado actor) en la suma de \$4.500.-(pesos:cuatro mil quinientos).- Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2018.- E 03 y V 10/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.390.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2226/14".-, se hace saber a la empresa SU CELULAR S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2017. Agreguese y tengase presente . Cúmplase con la medida ordenada con fecha 17/04/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MLJ-2226/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Tener por concluido el presente proceso, referente al cargo tributario N° BTE/1248/2014, iniciado por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de Su Celular S.A.- En consecuencia, desglosar la boleta de deuda obrante a fs. 08 para ser entregada a la parte actora por intermedio de Secretaria Actuarial. Segundo: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de su Celular S.A., por el cargo tributario BTE/1236/2014, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$25.268,75.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago.Tercero: Costas a la demandada, conforme lo considerado.Cuarto: Regular al letrado Constanza Maria Garcia la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-" Secretaría, 30 de noviembre de 2017.- E 06 y V 20/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.512.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VL PLASTIC S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a VL Plastic S.R.L. - CUIT N° 30-71015144-6.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VL PLASTIC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8112/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2018. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/12/2013, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos.- Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-8112/12. San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2013.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de VL Plastic S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$13.338,73 (pesos:trece mil trescientos treinta y ocho con 73/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Mariana Eroles (apoderado actor) en la suma de \$3.100.- (pesos:tres mil cien).- Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2018.- Fdo. Dra. Teresa E. Tagle. Secretaria. E 04 y V 11/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.441.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VUILLERMET PAUL BERNARD

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VUILLERMET PAUL BERNARD S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4446/14".-, se hace saber al Sr. Vuillermet Paul Bernard, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2017.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/12/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- Barros1-4446/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - "San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Vuillermet Paul Bernard, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos quince mil trescientos cincuenta con noventa y tres centavos- (\$15.350,93), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maria Constanza Garcia la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. .- Secretaría. 7 de diciembre de 2017.- E 10 y V 16/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.544.

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ PATRICIA BEATRIZ DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ PATRICIA BEATRIZ DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1048/18, en los cuales se ha dictado la presente resolución que, en su parte pertinente, se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucuman, 11 de Mayo de 2.018. Autos y Visto: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I°. Declarar la quiebra de Rodriguez Patricia Beatriz de Valle, D.N.I. N° 13.067.191, CUIL 27-13067191-3, con domicilio real en Barrio Oeste II, Mz J, Block 6, Dpto 4 de San Miguel de Tucumán, empleada pública de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra)... IV°. Prohibir a los terceros hacer pagos y/o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces... XI°. Designar el día 30/07/2.018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a sindicatura y constituir domicilio para posteriores notificaciones... XII°. Fijar el día 10/09/2.018 para la presentación del informe individual y el día 07/11/2.018 para la presentación del informe general o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. XIII°. Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, L.C.Q.) Si existieran fondos suficientes, se ordena publicar edictos similares en el diario La Gaceta en la forma y términos dispuestos. XIV°. Suspéndase el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida con las excepciones consignadas expresamente en los artículos 132 y 133 de la ley 24.522. XV°. Comuníquese la declaración de la presente quiebra a los Sres. Jueces del Centro Judicial de esta Capital y del Centro Judicial de Concepción para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de los juicios de contenido patrimonial que tramitan en contra de la fallida, con la excepción de los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia, así como para que informen acerca de los juicios no atraídos que continúen ante su jurisdicción, en los cuales sea parte necesaria la sindicatura (artículos 21, 2 y 3 de la L.C.Q.), haciendo constar la fecha de declaración de la presente quiebra. Oficiése A la Dirección de Informática para la compensación pertinente. XVI°. Hágase Saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez.". Se hace constar que Sindicatura C.P.N. Nougues Santiago fijo domicilio en San Martin 910 5° "B" -. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2018. E 03 y V 10/07/2018. \$3562,50. Aviso N° 216.410.

Aviso número 216555

JUICIOS VARIOS / ROMERO CARLOS ROMEO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante providencia de fecha 05/07/2018 dictada en los autos caratulados: "ROMERO CARLOS ROMEO S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 4345/17", se ha tenido presente el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. Yolanda C. Tello, en calle Las Heras N° 512, 4° Piso, Oficinas A y B, de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs. y 18:00 a 21:00 hs. Secretaría, 5 de julio de 2018.- Libre de derechos Fiscales. Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 10 y V 16/07/2018. Diferido. Aviso N° 216.555.

JUICIOS VARIOS / ROODSCHILD RICARDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROODSCHILD RICARDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4344/17, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2018.-I) II) Conforme a las constancias de autos, no pudiéndose cumplir con los plazos fijados en la sentencia de declaración de quiebra del 17.05.2018, corresponde reprogramar el calendario concursal, fijando nuevas fechas para la verificación de créditos y para los subsiguientes actos procesales del presente proceso. En consecuencia, corresponde: a) Fijar el día 13 de Agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden solicitar la verificación de sus créditos a Sindicatura. b) Fijar el día 28 de Septiembre de 2018 para que sindicatura presente el informe individual; c) Fijar el día 09 de Noviembre de 2018 para que Sindicatura presente el Informe General art. 39, LCQ. III) Ordenar, la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, del punto II de la presente providencia, haciendo saber que el síndico de la presente quiebra, CPN Augusto Gonzalez Matos, ha constituido domicilio en calle Paso de los Andes N.557 -S.M. de Tucumán-, fijando el horario de atención al público -durante el período informativo- de Lunes a viernes en el horario de 15:00 a 20:00 hs.- Fdo: Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez- Secretaria, 25 de Junio de 2018.- E 06 y V 13/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.519.

Aviso número 216514

JUICIOS VARIOS / SORIA ARIEL FERNANDO C/ LA AGUADA RURAL S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a La Aguada Rural SRL, CUIT N° 30-71000217-3 que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "SORIA ARIEL FERNANDO C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 492/14, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2018.- Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 68 del CPL: ábrase la causa a prueba por el término de cinco días a los fines de su ofrecimiento. Notifíquese a la demandada La Aguada Rural SRL mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial. Personal.- JRP 492/14.- Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza" . San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2018. Secretaria.- Fdo. Dr. Martin Esteban Duarte, sec. E 06 y V 13/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.514.

Aviso número 216566

**JUICIOS VARIOS / SUAREZ LEANDRO HIPOLITO Y SUAREZ MIRTA SUSANA C/ S/
CANCELACION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Oras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SUAREZ LEANDRO HIPOLITO y SUAREZ MIRTA SUSANA C/ S/ CANCELACION (ESPECIAL)", Expediente N° 301/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de junio de 2018.- Agréguese y téngase presente. A lo solicitado, por ahora no ha lugar. Previamente y a fin de continuar con el trámite pertinente, confecciónese edictos para su publicación por el término de un día, en un diario de distribución masiva de la Provincia y en el Boletín Oficial. En los mismos se deberá transcribir lo siguiente: "Hágase constar la iniciación del presente juicio tendiente a la cancelación del Certificado de Depósito de Plazo Fijo Nominativo Transferible n° 15070528 por la suma de \$388.384,32 emitido en fecha 19/01/2018 por el Banco Macro sucursal N° 158 'Plazoleta Mitre' sito en Av. Sarmiento N° 1390, y con vencimiento el 19/02/2018, de titularidad de Leandro Hipólito Suárez (DNI n° 7.045.277) y de Mirta Susana Suárez (DNI n° 14.410.318) con la finalidad de que, en su caso, algún tercero interesado, pueda válidamente formular oposición".- 301/18 EGP. Fdo. Dra Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. San Miguel de Tucuman, 19 de junio de 2018.- E y V 10/07/2018. \$372. Aviso N° 216.566.

JUICIOS VARIOS / VILLARREAL RITA VANESSA C/ ROMAY MARIA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nominación a cargo del Dr. Jorge H. Jakobsen "Juez", Secretaria desempeñada por el Dr. Matias Alfredo Rojas, en los autos caratulados: "VILLARREAL RITA VANESSA C/ ROMAY MARIA ELIZABETH S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. Expte N°: 72/18", se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: Concepcion, 12 de junio de 2018.- Atento lo solicitado, a las constancias de autos y a lo normado por el arto 159 y 284 inc. 5° del C.P.C. y C.: Notifíquese por Edictos a la demandada Sra. Romay Maria Elizabeth por el plazo de 10 (diez) días, de la interposición de la acción de amparo a la simple tenencia, para que denuncie su domicilio, tome conocimiento y ejerza los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley, las que se transcriben a continuación: deduce amparo a la simple tenencia.- Rita Vanesa Vilarreal, DNI 31.543.013, con domicilio en calle Francia N° 945 de la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, bajo el patrocinio letrado del Dr. Gabriel Elías Alvarez,: I. Objeto. Que vengo en legal tiempo y forma a deducir demanda por amparo a la simple tenencia sobre un inmueble de mi legítima propiedad ubicado en calle Alma Fuerte N° 34, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, Circunscripción "1"; Sección "C4"; Manzana "189", Parcela "5"; Padrón Municipal N° 9.000; Padrón Provincial N° 157.681 La presente demanda va dirigida en contra de Maria Elizabeth Roma Y, II. Hechos. III. De la turbación.- Así sucedieron los hechos hasta que el día 03/03/2018 cuando fui a ver el terreno como lo hacía siempre para dar una limpieza y tomo conocimiento que el demandado había ingresado por uno de los laterales del bien inmueble, IV. Prueba. V. Petitorio. Justicia Se registran dos firmas ilegibles, una con sello aclaratorio que dice Dr. Gabriel Elias Alvarez, Abogado M.P. 1591.- Dr. Matias A. Rojas, sec. E 06 y V 20/07/2018. \$4.962,50. Aviso N° 216.502.

Aviso número 216511

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 24/2018**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 24/2018

Expediente n° 3547/326-D-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MATERIALES (PINTURA - MICROESFERAS - IMPRIMACIÓN - DILUYENTES) CON DESTINO A SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE RUTAS DE LA PROVINCIA, Valor del Pliego: \$16.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros -Mendoza n° 1565 P.B.- San Miguel de Tucumán, el día 23/07/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resoluciones nrs. 0766 y 0884/DPV-2018. E 06 y V 12/07/2018. Aviso N° 216.511.

Aviso número 216541

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 40.204/18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Licitación Publica Resolución N° 1055/SSP/18.

Expte. N°: 40.204/18

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para adjudicar la adquisición de 01 (uno) camioneta 4x2 cabina simple 0km (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 17/07/2018, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$580,00- (Pesos: Quinientos Ochenta con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar.- Fdo. CPN Sebastian Augusto Borquez. Director. E 10 y V 11/07/2018. \$414,50. Aviso N° 216.541.

Aviso número 216467

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
- LICITACION PUBLICA N° 03/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA N° 03/2018

Expediente n° 1576/110-A-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicios de correo: Contratar un Servicio de Correo Postal para su utilización en la Subsecretaria de Regularización Dominial y Direc. de Admnsitración de la Sec. General de la Gobernación por el término de 1(un) año., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALON COMEDOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION- 25 de Mayo 90 Primer Piso -San Miguel de Tucuman-, el día 26/07/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - 25 de Mayo 90 Planta Baja- San Miguel de Tucuman- Llamado autorizado por Resolución N° 749 de fecha 19 de Junio de 2018 de la Secretaria General de la Gobernacion. E 05 y V 11/07/2018. Aviso N° 216.467.

Aviso número 216399

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 06/18/M

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 06/18/M

Expediente n° 1296/329-G-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición Electrobombas y Accesorios, Valor del Pliego: 1.000,00, Lugar y fecha de apertura: Div.

Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS., el día 23/07/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS. (Venta de Pliegos Caduca el Día 20/07/2018, hs: 13:00) Llamado autorizado por Resolución N° 0445 de Fecha 23/05/2018. E 04 y V 10/07/2018. Aviso N° 216.399.

Aviso número 216567

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. - LICITACIÓN PÚBLICA N°:
4/18**

SI.PRO.SA. - TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 4/18

POR 2 DÍAS - OBJETO: ADQUISICION DE 18 AMBULANCIAS (TRANSPORTE Y CUIDADOS ESPECIALES), PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DÍA 24 DE JULIO DE 2.018 A HORAS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626 - 1° P. - OF. 10, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA DE, 08 A 16 HORAS TELEF. FAX N° 0381- 4308444. VENTA DE PLIEGOS: HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA APERTURA. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- E 10 y V 11/07/2018. Aviso N° 216.567.

Aviso número 216491

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS - LICITACION PUBLICA N° 02/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N ° 02/2018

Expediente n° 673/330-J-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio guarderías de auto: Servicio de Guardería durante 6 meses a partir de la fecha de adjudicación de la misma para 31 (treinta y un) vehículos pertenecientes a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos. , Valor del Pliego: sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 23/07/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 324/ MDP del 15/06/2018. E 05 y V 11/07/2018. Aviso N° 216.491.

REMATES / BANCO SANTANDER RIO

Martillero Walter Fabián Narváez

POR 1 DIA - El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/7/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Julio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Lunes 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: LOPEZ, SERGIO MARCELO, HONDA, SEDAN 5 PUERTAS, FIT LX, 2009, IEE 793, \$140.600; MICHELI SOSA, SERGIO ANDRES, TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, COROLLA XEI 1.8 M/T, 2013, MSX 457, \$308.400; RIVADENEIRA, HUGO ALFREDO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOBI 1.0 8V EASY, 2016; AA 804 XS, \$256.200; ROMERO, SERGIO IVAN, VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK 2.0 LTDI 4X4 HP4, 2012, KXF 737, \$ 434.300; TOLEDO, ANTONIO MARTIN, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FOCUS 5P 1.6L N MT S, 2014, OGV 083, \$188.700; VAZQUEZ, GABRIEL ANDRES, CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C4 5P 2.0I 16V SX, 2010, IRP 796, \$97.900; VAZQUEZ, JUAN CARLOS, HONDA, SEDAN 5 PUERTAS, HR-V EX CVT, 2016, AA 816 YH, \$431.700; VERA, FRANCISCO MIGUEL, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6, 2014, NLG 551, \$222.000; CARO, WALTER ERNESTO, CHEVROLET, SEDAN 4 PTAS, SONIC 1.6 LT MIT, 2015, OXN 454, \$208.600; NAVARRO, GISSELLE, CHEVROLET, SEDAN 5 PTAS, CLASSIC WACON LT 1.4 N, 2010, IYC 436, \$76.100; SALINAS SAGUIR, ANDREA SOLEDAD, VOLKSWAGEN, PICK-UP, AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 870, 2016, AA 708 FA, \$301.272; y que se encuentra y fuera exhibido del día 17 al 20 de Julio inclusive de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, Sábado 21 de Julio de 9 a 12 hs., y el 23 de Julio de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs.. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 20 a las 11:00 horas en el mismo lugar: PEDRO, CRISTOFER MAURICIO, VOLKSWAGEN, TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, 17.280 LR, 2017, AB 020 SL, \$1.081.500; HERRERA, HUGO ALFREDO, IVECO, CHASIS CON CABINA DORMITORIO, 170E28MLL, 2017, AB 574 YC, \$1.030.900. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestion y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de

Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Junio de 2018.- E y V 10/07/2018. \$1285,50. Aviso N° 216.530.

Aviso número 216549

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CLUB VILLA AMALIA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB VILLA AMALIA" convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el 11/07/2018 a horas 18:00 en sede social en Magallanes N° 333, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1°.- Tratamiento de la demora. 2°.- Tratamiento de la Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período cerrado al 31/12/2017. 3°.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 10/07/2018. \$134. Aviso N° 216.549.

Aviso número 216533

SOCIEDADES / CIRCULO ODONTOLOGICO TUCUMANO

POR 2 DIAS - La honorable comisión directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO TUCUMANO, resuelve convocar a sus asociados al acto eleccionario a realizarse el domingo 19 de agosto de 2018 de 09 a 13 horas, en la sede de Filial Sur, sito en San Martin N° 2507, Concepción, para proceder a la renovación parcial de los integrante de la Subcomisión Directiva Filial Sur para cubrir los siguiente cargos: por dos años: (Segundo Grupo)- Tesorero, 2° y 3° Vocal Suplentes. Firmado Dra. Patricia Ines Mitre, Secretaria General del COT y Dra. Viviana Mabel Berta, Presidente del COT. E 10 y V 11/07/2018. \$284. Aviso N° 216.533.

Aviso número 216561

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CICLON

POR 1 DIA - En la Localidad de Santa Ana, Dpto. Rio Chico, a los 04 días del mes de Julio del año 2018 se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CICLÓN" a Hs 09:30 a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 2018 a Horas 09:00 en sede social de calle Congreso S/N, Santa Ana, de la localidad de Santa Ana, Dpto Rio Chico, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balances, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2017. 3. Elección de Junta Electoral. 4. Designación de 2 Asociados para firmar el Acta. Asimismo se convocará para el día 25/07/2018 de horas 08:00 a 12:00 a Asamblea General Ordinaria para tratar: 1º) Elección de autoridades desde horas 08:00 a 12:00. 2º) Designación de dos socios para firmar el acta.- E y V 10/07/2018. \$241,25. Aviso N° 216.561.

SOCIEDADES / COINCI S.R.L.

POR 1 DIA- COINCI S.R.L. (CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber por Expediente n2 2944/205-C-2018 de fecha 21/05/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento, mediante el cual la Sra Nora Elsa Giraudó de Domínguez, D.N.I. N° 7.082.484 Y el Señor Juan Pedro Domínguez, DNI N° 7.082.577, mayores de edad, casados entre sí en primeras nupcias, de profesión Arquitecta e Ingeniero Civil respectivamente, ambos con domicilio real en calle Chacabuco N2 680 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte y en adelante " Los Cedentes", y por la otra el Señor Juan Pablo Domínguez, D.N. N° 23.517.694, argentino, mayor de edad, casado en primera nupcias con la Sra María Laura Palazzo, con domicilio real en calle Rivadavia N° 555, 7° piso, Dpto "B" de esta ciudad capital, y en adelante "El Cesionario", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las cláusulas y condiciones de se detallan: Los cedentes Sra Nora Elsa Giraudó cede y transfiere al cesionario, la cantidad de Cuatro mil Doscientas(42000) cuotas sociales, en tanto que el Señor Juan Pedro Domínguez cede y transfiere al cesionario la cantidad de Veintiséis mil doscientas cincuenta(26250) cuotas sociales, que ambos tienen y le pertenecen legítimamente en la razón social de COINCI SRL(Construcciones de Ingeniería Civil Sociedad De Responsabilidad Limitada), con domicilio legal y fiscal en calle Rivadavia n° 555, 1° piso, Oficina "B", de esta ciudad capital cuyo contrato social de fecha 26 de Octubre del año 1978, se inscribió en el Registro Público de comercio de esta jurisdicción, bajo el n° 7 de foja 34/40 del Tomo VIII° del Protocolo de Contratos Sociales del año 1978 con fecha 09/11/1978 y por Acta de Directorio realizada en la ciudad de San Miguel de Tucumán el día 14/06/2018, en el domicilio de la empresa, sito en calle Rivadavia N° 555, 1° Piso "B" de esta ciudad capital, se reúnen los dos (2) socios que conforman la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "COINCI S.R.L." (Construcciones de Ingeniería Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada) Y que firman al pie de la presente, a saber: señor Juan Pedro Domínguez, D.N.I. N° 7.082.577, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Chacabuco N° 680, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y señor Juan Pablo Domínguez, D.N.I. N° 23.517.694, Mayor de edad, casado, con domicilio en calle Rivadavia N° 555, 7° Piso, de esta ciudad capital; habiendo sido debidamente convocados, a los fines de: 1- Aprobar la prórroga por el término de 20 años más, plazo que se computará a partir del día 08 de Noviembre del año 2018, por lo que su vencimiento operará el día 08 de Noviembre del año 2038; todo ello sin perjuicio de la prórroga establecida por los socios en Asamblea celebrada en fecha 17/03/2008.- 2- Reformular las cuotas sociales en: 7000 (Siete Mil) Cuotas de un valor de Pesos Diez (\$10,00) cada una, ascendiendo de esta manera a un nuevo capital social de Pesos setenta mil (\$70.000,00); correspondiendo un 95% (noventa y cinco por ciento), o sea la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos (\$66.500,00), compuesto por Seis Mil Seiscientas Cincuenta (6.650) cuota del capital social al Socio Sr. Juan Pablo Domínguez; y un 5% (cinco por

ciento), o sea la suma de Pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), compuesto por Trescientas Cincuenta (350) cuotas del capital social al Socio Sr. Juan Pedro Domínguez. Se hace constar que el aumento de capital establecido, surge de la capitalización de la cuenta contable "Ajuste de Capital" que figura en el estado contable en el rubro "Estado de Evolución del Patrimonio Neto" en el balance o estado patrimonial al 31 de Agosto de 2017 que se adjunta a la presente, el cual fue certificado por Contador Público Nacional y pasado por ante el Colegio de Ciencias Económicas. 3- Aprobar el Texto ordenado del contrato social, a los efectos de ser presentado por ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Primera: La Razón Social gira en esta Plaza bajo la denominación de "COINCI S.R.L." (Construcciones de Ingeniería Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio legal y fiscal en calle Rivadavia N° 555, 1° Piso, oficina "B", de esta Ciudad capital, cuyo Contrato Social de fecha 26 de Octubre del año 1978, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción, bajo el N° 7 de fojas 34/40 del Tomo VIII° del Protocolo de Contratos Sociales del año 1978, con fecha 09/11/1978. Segunda: Conforme a la prorroga acordada por los socios, el término de duración de la Sociedad será de Veinte (20) años más, plazo que se computa a partir del día 08 de Noviembre del año 2018, por lo que su vencimiento operará el día 08 de Noviembre del año 2038. Su duración se podrá prorrogar por decisión unánime de los socios comunicada en forma fehaciente con seis (6) meses de anticipación al vencimiento recientemente previsto. Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio anual a condición de notificarlo fehacientemente a la Sociedad con por lo menos 90 días de anticipación. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra venta por mayor Y menor, importación y exportación, consignación y/o distribución de mercaderías, productos y materias primas elaboradas o a elaborarse. Ejercer representaciones comisiones, consignaciones o mandatos. b) Industriales: fabricación, elaboración, manufacturación e industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías relativas total o parcialmente a la industria de la Construcción, Metalúrgica, Electrónica, Química, Petroquímica, Minera, Maderera, Plástica, Textil, Papelera, Hotelera, Alimenticia, Frigorífica. c) Constructoras: ejecución de Proyectos, dirección, administración y realización de obras tales como la construcción de edificios, obras viales, de desagües, usinas, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura. Realización de obras Públicas contratadas con Organismos y/o Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, ya sea por contratación directa o por Licitaciones Públicas o Privadas. d) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, construcciones, explotación y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, urbanizaciones, fraccionamiento, loteos. e) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas, hortícolas, apícolas, de floricultura, de cunicultura, de granjas y ganaderas, explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, forestación, reforestación y desmontes de áreas propias y/o de terceros, pudiendo para ello adquirir, explotar y administrar, colonizar, vender, arrendar, permutar, tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, y cualquier clase de bien raíz, establecer estancias para la cría, cruce, mestización e internación de todo tipo de ganado. f) Mineras: investigación, explotación, prospección y extracción en minas y canteras material

de todo tipo y en especial cal, áridos y sustancias minerales similares. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$70.000,00 (pesos setenta mil), representados por 7000 (Siete mil) cuotas sociales de \$10,00 (diez pesos) cada una, que los socios poseen de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Juan Pablo Domínguez: seis mil seiscientos cincuenta (6.650) cuotas sociales, que representan el valor de Pesos sesenta y seis mil quinientos (\$66.500,00) y el Noventa y Cinco por ciento (95%) del capital social; y el Sr. Juan Pedro Domínguez: Trescientas Cincuenta (350) cuotas sociales, que representan el valor de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) y el Cinco por ciento (5%) del capital social. Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios dentro del régimen establecido en el artículo N° 152 de la Ley de Sociedades (Ley N° 19.550).- Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios; en cuyo caso, o en el caso de retiro de un socio, el precio a abonarse será el resultante del Patrimonio Neto del Balance General correspondiente al último Ejercicio Económico cerrado.- Dicho importe se abonará por el socio adquirente de la siguiente forma: 30% (treinta por ciento) al contado y en ese acto y el 70% (setenta por ciento) restante en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas libres de interés y/o indexación. Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus derechos habientes podrán optar por: a) continuar los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar la representación, ó b) aplicar lo dispuesto en la cláusula Quinta referente a la cesión de cuotas sociales. Séptima: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del Ingeniero Juan Pablo Domínguez en el carácter de Socio Gerente.- El socio gerente desempeñará su cargo mientras dure la sociedad y está facultado para realizar todos los actos y/o contratos que ésta realice.- Otorgar poderes Especiales y Generales y en especial otorgar poder General para juicio. Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar y/o constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder y dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; administrar bienes de terceros; nombrar agentes y/o representantes; otorgar poderes generales y especiales. Solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco del país o del extranjero y/o con Instituciones de Crédito creadas o a crearse.- Constituir a su favor o dar en prenda con registro y o hipoteca en la forma que se considere más conveniente.- Se deja expresa constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, por intermedio de sus Socios Gerentes, incluyendo los actos previstos en los artículos N° 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el art. 9° del Dto. Ley N° 5965/63 que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Novena: La Sociedad cerrará su Ejercicio Económico el día 31 (treinta y uno) de Agosto de cada año, para lo cual llevará su contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes.- El Balance General y demás estados contables complementarios se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formularan observaciones por escrito.- Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital

social, para constituir el fondo de Reserva Legal.- Las pérdidas serán soportadas también en forma proporcional a los aportes sociales. Decima: Al vencimiento del plazo contractual, en casos de fallecimientos o cualquiera sea la situación de hecho y/o derecho que tenga por efecto la disolución de la Sociedad, se practicará Inventario y Balance General de Liquidación, procediéndose a la realización de los bienes y distribuyéndose su producido. Una vez cancelado el Pasivo, en forma proporcional a la participación de cada socio.- Las operaciones de liquidación y/o disolución serán llevadas a cabo por los socios gerentes. Undecima: Para la interpretación y/o aplicación de este contrato V negocios de la Sociedad sus integrantes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, siendo los domicilios especiales los arriba consignados. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 6 días del Mes de Julio del año 2018.- E y V 10/07/2018. \$3.028,75. Aviso N° 216.554.

Aviso número 216521

SOCIEDADES / COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN. Conforme lo determinan los Arts. 162, 172 y 179 de la Ley 5.732, el H. Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Tucumán, en sesión del 27-06-2.018, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 29-08-2.018, a las 19:30 hs. en la sede de la Institución, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva y su formalización. 2) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Recursos, Gastos y Resultados del Ejercicio cerrado al 31-12-2.017. Estados contables del patrimonio constituido conforme ley 8.394 y presupuesto 2.018. 3) Elección de los siguientes Consejeros con mandato hasta el 31-08-2.020: Presidente, Secretario General, Tesorero y Un Vocal Suplente. 4) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina con mandato hasta el 31-08-2.020. 5) Designación de un asociado como integrante de la Comisión Revisora de Cuentas, que se desempeñará hasta el 31-08-2.021. La presentación de listas de candidatos para la cobertura de los cargos mencionados en los puntos 3 y 4 vence el lunes 30-07-2.018 a las 20 hs. En caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde, o sea a las 20:30 hs. del mismo día con los presentes." E 06 y V 13/07/2018. \$1685. Aviso N° 216.521.

SOCIEDADES / COM Y SERV S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2557/205-C-2018 de fecha 04 de Mayo de 2018 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06 de Noviembre de 2017 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COM Y SERV S.R.L." (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: Juan Eduardo Navarro, DNI 30.498.596, casado, argentino de profesión comerciante de 33 años de edad, con domicilio en Hermenegildo Rodríguez 342 de la ciudad de Banda del Rio Salí, departamento Cruz Alta de la provincia de Tucumán y Mónica Elizabeth Fernandez, argentina, viuda, de profesión comerciante, de 57 años de edad, DNI 13.866.980, con domicilio en Hermenegildo Rodríguez 354 de la ciudad de Banda del Rio Salí, departamento Cruz Alta de la provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Hermenegildo Rodríguez 354 de la ciudad de Banda del Rio Salí, departamento Cruz Alta de la provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 60 (sesenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: Comerciales y Servicios: Comercializadora de productos y servicios, Compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, importación y/o exportación, distribución mayorista y minorista, y todo otro tipo de comercialización de materiales y accesorios para la construcción. Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; La instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitación pública o privada. Prestación de servicios de intermediación laboral a nivel nacional, a través de dotación de personal, bajo los supuestos de temporalidad, complementariedad y especialización. Prestación servicios de máquinas viales por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros. Servicios transporte de cargas y pasajeros, carga y descarga de todo tipo de mercaderías incluida la logística. Agrícolas: Podrá actuar por cuenta propia o de terceros o por asociación con otras personas, la explotación, administración, arrendamientos o aparcerías de campos, y en general, hacer todo tipo de servicios agropecuarios, plantaciones, cosechas, cultivos, preparación de suelos; la cría, invernada, mestizaje y cruce de ganado y animales de todo tipo; la explotación de tambos y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas o ganaderos. Así mismo estará facultado a la provisión del personal para la cosecha de productos ya sean granos, caña de azúcar, citrus, palta, etc., ya sea para efectuar dichos servicios en forma manual o mecanizados. Inmobiliarias: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, la compra, venta, permuta y arrendamientos de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica y puede realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados directa o indirectamente con aquel. Financieras: Mediante la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; la compraventa de toda clase de valores mobiliarios

o papeles de crédito de terceros en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con o sin aval cambiario; descuento de prendas comerciales; otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados, a corto, mediano o largo plazo; otorgar avales, fianzas y otras garantías; otorgar préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones financieras previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público o que requieran autorización expresa de las autoridades de aplicación, y hasta tanto no se hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, siempre que no le sean prohibidos por las leyes y este contrato.

Capital Social: El capital Social de la sociedad se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos: Cien Mil) formado por 1.000 cuotas de capital de \$100.- (Pesos: Cien) cada una, que los socios suscriben e integran un 25% en las siguientes proporciones: a) el socio Juan Eduardo Navarro le corresponde la totalidad de 600 cuotas sociales por lo que integra en este acto en dinero en efectivo la suma de \$ 15.000.- (Pesos: quince mil), b) al socio Mónica Elizabeth Fernandez, 400 cuotas sociales por lo que integra en este acto la suma de \$ 10.000.- (Pesos: diez mil). Los socios se comprometen a integrar el capital restante en el plazo de 180 días, con lo que queda integrado el 100% del capital social.- Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior con el voto favorable de más de la mitad del Capital, en asamblea de socios se determinará el plazo, el monto y la forma de integración.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Juan Eduardo Navarro, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2018. E y V 10/07/2018. \$1.466,75. Aviso N° 216.563.

Aviso número 216547

SOCIEDADES / DE MARI S.R.L.

POR 1 DIA - DE MARI S.R.L. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2290/205-D-2018 de fecha 23/04/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/04/2018, mediante el cual el Sr. Jose Victor de Mari, D.N.I. N° 16.540.776, argentino, casado, ingeniero, fecha de nacimiento 01/06/1963, con domicilio en Boulevard 9 de Julio 1650, Barrio Privado Casco Viejo, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y la Sra. Adriana Elizabeth Kraus, D.N.I. N° 20.159.213, argentina, fecha de nacimiento 23/01/1968, casada, empresaria, con domicilio en Boulevard 9 de Julio 1650, Barrio Privado Casco Viejo, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; deciden modificar el domicilio legal de la misma fijando su nueva sede social en calle Salas y Valdez 1805, oficina 9- Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Como consecuencia de esto último, se modifica la cláusula Segunda del contrato social de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, actualmente en calle Salas y Valdez 1805, oficina 9- Yerba Buena, pudiendo ser cambiada por resolución unánime de los socios. De igual manera la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, locales de ventas y/o representaciones en cualquier partes del país o del extranjero, asignándole o no capital para su giro comercial". San Miguel de Tucuman, 5 de Julio de 2018. E y V 10/07/2018. \$413,25. Aviso N° 216.547.

SOCIEDADES / EL CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB S.C.

POR 1 DIA - El CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB S.C. comunica a los socios lo resuelto en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2018, en la cual se Resolvió: 1) Modificar el Estatuto de la Sociedad Civil en el apartado "c)" "Titulo III: De los socios - condiciones de admisión - derechos y obligaciones". Puntos "Quinto y Sexto", el cual queda redactado: "Quinto. Habrá una sola clase de socios: Los socios propietarios, integrada por todos los propietarios de los lotes de terreno que integren el country, en su configuración actual y, en su caso, de las ampliaciones o incorporaciones de predios linderos, de acuerdo a lo que dispone la cláusula cuarta. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada terreno de su propiedad en la asamblea. La condición de socio cesará automáticamente con la transmisión del inmueble a un tercero, pero se perfeccionará el ingreso del nuevo socio cuando acredite la inscripción a su nombre del lote de terreno que le corresponda en el Registro Inmobiliario. En caso de los propietarios que lo sean por Boleto de Compra-Venta, revestirán la calidad de socios de manera provisional siempre que el acto jurídico se encuentre registrado en el Registro Inmobiliario. 2) Incorporar al Estatuto: "f) Titulo VI: Del Presidente", el cual se encontrará redactado en los siguientes términos: "Décimo Segundo. El presidente será elegido por el voto mayoritario de los socios presentes en la Asamblea y tendrá una Duración en el cargo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Presidente tendrá a su cargo la dirección de las Asambleas y podrá designar a la persona que ocupara el cargo del Contador del Consorcio y el Asesor Letrado, debiendo ser aprobado por el consejo los honorarios de los profesionales designados. Las funciones del Presidente será Ad-Honorem, sin derecho de reclamar gastos de representación. La postulación al cargo de Presidente, deberá ser presentada con un plazo no menor de cinco (5) días previos al llamado a asamblea para la elección al cargo". 3) Incorporar al Estatuto: "g) Titulo VII: Del Consejo de Propietarios", el cual se encontrará redactado en los siguientes términos: "Décimo Tercero. El Consejo de Propietarios estará integrado por cinco (5) consejeros titulares y dos (2) suplentes, designados por la Asamblea en votos de mayoría simple, quienes deberán presentarse por listas completas, las cuales deberán contener el nombre de los postulantes (cinco titulares y dos suplentes), el lote del que fuera titular y demás datos filiatorios. Cada uno de los cuales tendrá a cargo una comisión de trabajo y contralor, las cuales serán: Comisión Revisora de Cuentas, Comisión de Arquitectura y Medio Ambiente, Comisión de Intendencia y Seguridad, Comisión Legales y Comisión de Compras y Contrataciones. La totalidad de los cargos del Consejo serán Ad-Honorem, Sin derecho a reclamar gastos de representación". La duración del mandato de los miembros del Consejo de Propietarios será de 2 (Dos) años y podrán ser reelegidos al finalizar el mismo. En caso de renuncia del Presidente o de alguno de los miembros del consejo, la misma deberá ser presentada por escrito y quedará sujeta a aceptación. En caso de renuncia de un consejero, la vacante será ocupada por el suplente en primer término. 4) Incorporar al Estatuto: "h) Titulo VIII: Lista de Postulantes" el

cual se encontrará redactado en los siguientes términos: Los candidatos a Presidente se presentarán de forma individual. Por aparte se presentarán las listas de postulantes a ocupar los cargos de Consejeros, la cual deberá contener los datos personales del postulante a Presidente y cinco Consejeros Titulares y dos Suplentes y lotes de los cuales son propietarios. Los postulantes deberán encontrarse sin deuda en concepto de expensas al momento de la postulación". 5) e Incorporar al Estatuto: "i) Título IX: El Administrador", el cual se encontrará redactado en los siguientes términos: "El Administrador será quien se encuentre a cargo de la cobranza de las expensas ordinarias, extraordinarias y todo ingreso que corresponda al Country tales como multas, canon por uso de espacios comunes y cualquier otro concepto, teniendo a su cargo el pago de servicios comunes y toda otra erogación que corresponda a la sociedad civil. Será designado o ratificado por el Consejo en su primera cesión, por mayoría simple de votos. A los fines de la designación o ratificación, El Presidente y cada uno de los miembros del Consejo tendrán derecho a un (1) voto. En caso de igualdad, el voto del Presidente valdrá doble. El Administrador deberá postularse a requerimiento del Presidente, realizando una presentación completa de los datos personales, experiencias en administración y honorarios pretendidos. El Administrador podrá ser removido sin expresión de causa alguna, debiendo notificarse al mismo en un plazo de treinta (30) días de anterioridad, o en su defecto, abonar el valor de un (1) mes de honorarios en caso de remoción sin preaviso."6) Aprobar una Expensa Extraordinaria a los fines de solucionar el conflicto judicial. E y V 10/07/2018. \$1.280,50. Aviso N° 216.545.

Aviso número 216444

SOCIEDADES / FARMACIA AMERICA S.R.L.

POR 5 DIAS - San Miguel de Tucumán, a los 3 días del mes de Julio de 2018. El escribano Florencia Martínez Iriarte, Registro N° 97, de Tucumán, con domicilio en Las Piedras 469, comunica que: La Sra. Marina Estela Conti, con domicilio en calle Junín 691 PB de la ciudad de San Miguel de Tucumán, notifica la venta de fondo de los comercios dedicados a la actividad de Farmacia, que giran bajo la denominación de "Farmacia América II (Sucursal)", a la sociedad comercial FARMACIA AMERICA S.R.L., con domicilio en calle Marcos Paz 793 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. La venta incluye valor llave, muebles e instalaciones, medicamentos, perfumería y accesorios. La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra la transferente y los de ésta contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualesquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere. Reclamos de ley 11.867 en el domicilio de Las Piedras 469 escribana Florencia Martínez Iriarte. E 04 y V 11/07/2018. \$1.503,75. Aviso N° 216.444.

SOCIEDADES / JANEBA GROUP S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2556/205-J-2018 de fecha 04 de Mayo de 2018 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de Marzo de 2018 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JANEBA GROUP S.R.L." (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: Jorge Alejandro Neme Basilio, argentino, soltero de profesión comerciante de 27 años de edad, DNI 34.910.834, con domicilio en Av. Belgrano N° 3887 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y Liliana Ines Basilio, argentina, casada, de profesión comerciante, de 67 años de edad, DNI 6.552.445, con domicilio en Av. Belgrano N° 3887 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Belgrano N° 3887 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 60 (sesenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: Comerciales: Elaboración, Fraccionamiento y/o Comercialización de alimentos para mascotas; productos veterinarios; agroquímicos; productos químicos de consumo masivo, productos químicos industriales y productos de limpieza en general. La compraventa, consignación, acopio, distribución, importación, exportación o permuta de materias primas o de cualquier producto mencionados precedentemente en su estado natural o luego de ser sometidas a algún proceso de industrialización. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitación pública o privada. Servicios de transporte de cargas, carga y descarga de todo tipo de mercaderías incluida la logística. Inmobiliarias: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, la compra, venta, permuta y arrendamientos de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica y puede realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados directa o indirectamente con aquel. Financieras: Mediante la realización de aportes o inversiones de capital a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; la compraventa de toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de terceros en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con o sin aval cambiario; descuento de prendas comerciales; otorgamiento de crédito en general sean o no garantizados, a corto, mediano o largo plazo; otorgar avales, fianzas y otras garantías; otorgar préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones financieras previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público o que requieran autorización expresa de las autoridades de aplicación, y hasta tanto no se hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente

con el mismo, siempre que no le sean prohibidos por las leyes y este contrato.

Capital Social: El capital Social de la sociedad se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos: Cien Mil) formado por 1.000 cuotas de capital de \$100.- (Pesos: Cien) cada cuota, que los socios suscriben e integran un 25% en las siguientes proporciones: a) el socio Jorge Alejandro Neme Basilio le corresponde la totalidad de 950 cuotas sociales por lo que integra en este acto en dinero en efectivo la suma de \$ 23.750.- (Pesos: veintitrés mil setecientos cincuenta), b) al socio Liliana Ines Basilio, 50 cuotas sociales por lo que integra en este acto la suma de \$1.250.- (Pesos: un mil doscientos cincuenta). Los socios se comprometen a integrar el capital restante en el plazo de 60 días, con lo que queda integrado el 100% del capital social.- Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentar el capital indicado en el párrafo anterior con el voto favorable de más de la mitad del Capital, en asamblea de socios se determinará el plazo, el monto y la forma de integración.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Jorge Alejandro Neme Basilio, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2018. E y V 10/07/2018. \$1.225. Aviso N° 216.564.

SOCIEDADES / PACTA S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "PACTA S.A.S." (Constitución) Expte: 3562/205-P-2018. Se hace saber que por Expediente 3562/205-P-2018 de fecha 13/06/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/06/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "PACTA S.A.S.(Constitución)" siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Auad Diego Benjamin, DNI N° 25.542.410, de 41 años de edad, fecha de nacimiento, 04-11-1976, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Mate de Luna n° 3805 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Sosa Quintana Raymundo, DNI N°28.886.336, de 36 años de edad, fecha de nacimiento, 09-09-1981, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dean Funes n° 824, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Pulido Garcia Federico, DNI N° 29.127.107, de 36 años de edad, fecha de nacimiento, 29-12-1981, casado, argentino, de profesión Contador Público, con domicilio en calle en Barrio Lomas de Medeiro-Manzana N° 632 -B- Casa 4 de la ciudad de Salta, provincia de Salta;. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Mendoza N° 764, oficina 44 San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades como Industrias Manufactureras: La explotación de los rubros: Restaurant Heladeria y Servicios de Gastronomía.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Sosa Quintana Raymundo, 410 acciones, socio Auad Diego Benjamin 390 acciones, socio Pulido Garcia Federico, 200 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Auad Di Ego Benjamin. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Auad Diego Benjamin. quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 04 de julio de 2018.- E y V 10/07/2018. \$625,75. Aviso N° 216.553.

Aviso número 216489

SOCIEDADES / SANATORIO RIVADAVIA S.A.

POR 5 DIAS - El Honorable Directorio de SANATORIO RIVADAVIA S.A. convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 08 de Agosto de 2018 Hs. 19:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio social de calle Virgen de la Merced (Ex Rivadavia) 546, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a efectos de tratar el siguiente orden del Día: 1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2° Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Mayo de 2018. 3° Consideración del Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico del ejercicio económico cerrado el día 31 de Mayo de 2018. (Art. 234 Inciso 1 Ley de Sociedades). 4° Consideración de los Resultados del Ejercicio económico considerado. 5° Remuneración del Directorio y del Organo de Fiscalizacion. Nota: Las Asambleas Ordinarias quedaran regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes (Art. 17 Estatutos Sociales)- Sanatorio Rivadavia S.A. E 05 y V 12/07/2018. E 05 y V 12/07/2018. \$1551,25. Aviso N° 216.489.

Aviso número 216557

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN convoca por un día a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 24 de Julio de 2018, a horas 20:30. La convocatoria se celebrará en la sede de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán, sita en calle Las Piedras n° 493, piso 6, Salón Valderrábanos, de la ciudad de San Miguel de Tucumán para tratarse el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informes de comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017. 2.- Tratamiento de reformulación de convenio de 2° nivel quirúrgico entre Instituto de Prevención y Seguridad Social de Tucumán y Sociedad de Oftalmología de Tucumán. 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta del día. Fdo. Dr. Alejandro José Lavaque, Presidente. E y V 10/07/2018. \$219,50. Aviso N° 216.557.

Aviso número 216543

SUCESIONES / ALBERTO RENE STEGMAYER

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ALBERTO RENE STEGMAYER, DNI N° 7.092.874, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2018. Fdo. Dra. María Silvia Carbonell. Secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.543.

Aviso número 216558

SUCESIONES / ANA LUISA GALLO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA LUISA GALLO (D.I. N° 2.962.896) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 26 de Junio de 2018.- E 10 y V 12/07/2018. \$150. Aviso N° 216.558.

Aviso número 216531

SUCESIONES / CARRIZO, MARIA LUISA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARRIZO, MARIA LUISA, DNI N° 3.207.605 y de JUAREZ, CARLOS ESCOLASTICO, DNI. N° 7.034.391, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2017. Fdo. Dr. Victor Raul Carlos. Secretario. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.531.

Aviso número 216550

SUCESIONES / DANIEL ALFREDO DIAZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de DANIEL ALFREDO DIAZ, DNI N° 7.838.613, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos - Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2018. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 10/07/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 216.550.

Aviso número 216496

SUCESIONES / ERNESTO CARLOS BALOCCO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de ERNESTO CARLOS BALOCCO (D.I. N° 7.080.680) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de junio 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 06 y V 11/07/2018. \$150. Aviso N° 216.496.

Aviso número 216565

SUCESIONES / GALVAN SEGUNDA VALENTINA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GALVAN, SEGUNDA VALENTINA DNI N° 8.953.740, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de junio 2018. Fdo. Víctor Hugo Rodríguez, Prosecretario. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.565.

Aviso número 216532

SUCESIONES / HECTOR MAXIMO BALVERDI

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de HECTOR MAXIMO BALVERDI, DNI N° 3.671.748 y NELLY OLGA ROSA, DNI N° 1.943.606, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2018. Fdo. Dra. Maria Silvia Carbonel. Secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.532.

Aviso número 216560

SUCESIONES / IGNACIO GENARO FERNANDEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de IGNACIO GENARO FERNANDEZ (D.I. N° 7.039.797) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de junio 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.560.

Aviso número 216497

SUCESIONES / JESUS MARIA CONTRERAS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de JESUS MARIA CONTRERAS(DI N° 7.131.501) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2018. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E 06 y V 11/07/2018. \$150. Aviso N° 216.497.

Aviso número 216477

SUCESIONES / JORGE ALBERTO ROJAS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JORGE ALBERTO ROJAS, DNI N° 10.619.514, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 02 de julio de 2018. Fdo. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand, Secretario. E 05 y V 10/07/2018. \$150. Aviso N° 216.477.

Aviso número 216540

SUCESIONES / JUANA ROSA ALVAREZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de JUANA ROSA ALVAREZ (fallecida el 11/09/1993) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de junio 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 10 y V 12/07/2018. \$150. Aviso N° 216.540.

Aviso número 216539

SUCESIONES / LUIS ALBERTO DIAZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de LUIS ALBERTO DIAZ, DNI N° 24.843.419, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2018. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.539.

Aviso número 216542

SUCESIONES / MARIA NAZARENA ORLANDI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA NAZARENA ORLANDI (DI N° 31.038.284) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2018. Fdo Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.542.

Aviso número 216559

SUCESIONES / NAZARENO JUAN LUIS PATRIZI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de NAZARENO JUAN LUIS PATRIZI (D.I. N° 3.612.693) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de junio 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 10 y V 12/07/2018. \$150. Aviso N° 216.559.

Aviso número 216548

SUCESIONES / PEDRO MIGUEL SORIA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de PEDRO MIGUEL SORIA, DNI N° 7.076.901, cuya sucesión tramita por ante esta secretaria autorizante. San Miguel de Tucuman, 04 de julio de 2018. Fdo. Dra. Maria Silvia Carbonell. Secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.548.

Aviso número 216556

SUCESIONES / ROBERTO ARGENTINO CAMISAY

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ROBERTO ARGENTINO CAMISAY, DNI N° 7.088.875, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 17 de Mayo de 2018.- E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.556.

Aviso número 216552

SUCESIONES / VALENTIN VICTOR SOLER

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VALENTIN VICTOR SOLER (D.I. N° 7.060.763) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de junio 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.552.

Aviso número 216536

SUCESIONES / VICTOR HUGO DOS SANTOS

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de VICTOR HUGO DOS SANTOS, DNI N° 8.090.831, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2018. Fdo. Dra. Mariana del Milagro Vazquez. Secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.536.

Aviso número 216551

SUCESIONES / VIRGINIO OSCAR GUTIERREZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de VIRGINIO OSCAR GUTIERREZ, DNI N° 7.080.402, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, secretaria. E y V 10/07/2018. \$120. Aviso N° 216.551.

Numero de boletin: 29284

Fecha: 10/07/2018